

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



“Guía Para la Supervisión en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, por las Juntas de Vigilancia, Basado en Los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva”

Trabajo de Graduación Presentado por:

David Hernández Cortéz
Oscar Antonio Viscarra Parada

Para Optar al Grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Abril de 2001

San Salvador,

El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTORA : Dra. María Isabel Rodríguez

Secretaria General : Lic. Lidia Margarita Muñoz Vela

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : MSc. Roberto Enrique Mena Fuentes

Secretario de la Facultad
de Ciencias Económicas : Lic. Santos Saturnino Serpas

Asesor : Lic. José Gustavo Benítez Estrada

Tribunal Examinador : Lic. José Rafael Martell Escobar
Lic. Leonardo Vinicio Barrios Rivas
Lic. José Gustavo Benítez Estrada

Abril de 2001

San Salvador, El Salvador, Centro América

INDICE

	Pagina #
I RESUMEN	i
II INTRODUCCION	iv
CAPITULO I	
MARCO TEORICO	
A. HISTORIA DEL COOPERATIVISMO	
1. COOPERATIVISMO A NIVEL MUNDIAL	1
2. EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL SALVADOR	3
3. SURGIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO	6
4. PRINCIPIOS COOPERATIVOS	9
5. CLASES DE COOPERATIVAS	13
B. MARCO LEGAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
1. MARCO LEGAL	15
2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	22
C. SUPERVISION Y FISCALIZACION INTERNA	
1. LAS JUNTAS DE VIGILANCIA	26
2. FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	27
3. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	30
a) LEGALES	
b) TECNICOS	
c) PERSONALES	
4. EL PAPEL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA	31
D. CONCEPTUALIZACION	
1. LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS	32

2. DIFERENCIA ENTRE UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y UNA ASOCIACION COOPERATIVA.	35
3. LA AUDITORIA Y LA SUPERVISION	
a) AUDITORIA	36
b) SUPERVISION	38
E. PRINCIPIOS DE REGULACION Y SUPERVISION	39
1. ¿QUE ES EL COMITÉ DE BASILEA?	44
2. ¿QUE SON LOS PRINCIPIOS DE SUPERVISION BANCARIA EFECTIVA?	46
CAPITULO II	
METODOLOGIA DE INVESTIGACION	
A. DESCRIPCION METODOLOGICA	52
B. DEFINICION DEL UNIVERSO	53
C. TAMAÑO DE LA MUESTRA	53
D. FUENTES DE RECOPIACION Y REPRESENTACION DE DATOS	55
CAPITULO III	
TABULACION Y ANALISIS DE DATOS	57

CAPITULO IV

GUIA DE SUPERVISION PARA LAS JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR.

A. ARREGLOS PARA UNA SUPERVISION EN MARCHA	93
1. RIESGOS FINANCIEROS	94
2. RIESGOS OPERATIVOS	96
3. TIPOS DE ANALISIS POR RIESGOS	97
a) ANALISIS CUANTITATIVO	
b) ANALISIS CUALITATIVO	
4. EVALUACION DE LOS RIESGOS	100
B. SUFICIENCIA DE CAPITAL	103
C. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO	104
1. EVALUACION	108
2. CLASIFICACION Y CALIFICACION DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO	112
a) CLASIFICACION	
b) CALIFICACION	
3. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LOS ACTIVOS DE RIESGO Y DETERMINACION DE LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO	115
4. CONSTITUCION DE LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO	116
5. CONCENTRACIONES DE CREDITOS GRANDES EXPOSICIONES DE RIESGOS	120
6. PRESTAMOS RELACIONADOS	120
D. RIESGOS POR PAIS Y TRANSFERENCIAS	122
E. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO	123

F. CONTROL INTERNO	124
G. METODOS DE SUPERVISION EN MARCHA	132
H. REQUERIMIENTOS DE INFORMACION	
1. REGISTROS ADECUADOS REALIZADOS CONFORME A POLITICAS CONTABLES UNIFORMES	137
CASO PRACTICO	139
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
A. CONCLUSIONES	155
B. RECOMENDACIONES	156
BIBLIOGRAFIA	159
ANEXOS.	

I. RESUMEN

En El Salvador, además de los bancos y financieras (éstas últimas tiende a desaparecer con la nueva ley de Bancos en vigencia a partir del 10 de Octubre de 1999) existen otro tipo de instituciones que realizan operaciones de intermediación financiera, entre ellas están las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, ello, de acuerdo al artículo 12 literal "a" de la Ley General de Asociaciones Cooperativas de El Salvador, con la única salvedad de que sus operaciones de intermediación solo la podrán realizar entre sus asociados.

Al INSAFOCOOP le corresponde otorgar la personería jurídica y ha de cumplir la labor de vigilancia en lo que a organización y funcionamiento respecta. Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, carecen de Supervisión tal como lo hace la Superintendencia del Sistema Financiero con la banca.

En tanto, por realizar operaciones de intermediación financiera están sujetas a riesgos inherentes al tipo de actividad propias del mercado financiero. Por sanidad institucional, es preciso supervisar las actividades y operaciones de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

El cuerpo directivo que por mandato legal debe efectuar la labor de supervisión es la Junta de Vigilancia. Como grupo, se pretende orientar a este organismo para que ejecuten una mejor labor,

Previendo las exigencias de un mercado globalizado y con el objeto de preservar buenos niveles de solvencia y solidez institucional a fin de que las entidades financieras no colapsen, el Comité de Basilea a preparado lo que ha dado en llamar "Principios de Supervisión de Basilea" que no son mas que una normativa técnica que pretende regular la actividad financiera y dotar de instrumentos adecuados y uniformes para que el supervisor pueda

desarrollar mejor esta labor, haciendo énfasis en la total independencia de su trabajo.

Como una de las herramientas claves, es necesaria la creación o actualización de los Manuales de Control Interno, que conlleven a un mejor control de las operaciones; tanto existentes como nuevas; que le garanticen la competencia y presencia en el mercado, así como la agilización en la atención del asociado, crear normas y políticas de saneamiento y fortalecimiento de reservas, de tal manera que en un futuro, no presenten dificultades financieras; contribuyendo a ser menos frágiles.

II. INTRODUCCION

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, así como la Banca, ofrecen servicios financieros con la única diferencia que las mismas son realizadas única y exclusivamente entre sus asociados y los servicios que les brindan son en la mayoría de ellas de ahorro y crédito.

Con la entrada en vigencia de una nueva ley de Bancos, a partir del 10 de Octubre de 1999, dejó a un lado las instituciones llamadas financieras tal como lo establecía la Ley anterior. En el mercado de servicios financieros existen otras instituciones que se dedican a actividades de captación y colocación de fondos, y con el objeto de regularlas ha sido creada un Ley denominado "Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios" que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2001.

Entre las instituciones que se pretende sean reguladas por esta Ley y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, se encuentran las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que deseen captar y colocar fondos en terceros.

Lo anterior, es visto con mucha cautela por asociados y directivos, quienes cuestionan que no necesitan de una ley de esta naturaleza para operar, pues ellos se rigen por Principios Cooperativos que los hace ser precavidos para administrar los fondos que captan, lo cual tiene cabida cuando no se trabaja como un Sistema Cooperativo, sino en forma individual, lo que les resta competencia y poco crecimiento.

Algunas Cooperativas afiliadas a la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES), y organismos internacionales como el WOCCU (World Council of Credit Unions) a través del Proyecto CRECER (Crecimiento Económico

Equitativo Rural), han adoptado medidas para la protección y evaluación de los niveles de riesgo, como por ejemplo, políticas de liquidez; manteniendo un encaje en la Federación; seguimiento y saneamiento de la cartera en mora entre otras.

Uno de los cuerpos directivos que debe involucrarse en la labor de supervisión es la Junta de Vigilancia. Para ello debe apoyarse en herramientas como indicadores o razones financieras que le ayuden a medir niveles de riesgo, protección y rentabilidad, manuales que contengan políticas de: otorgamiento, clasificación y saneamiento de créditos, liquidez, ahorros y contratación de personal, indagar sobre la existencia del Manual de Control Interno, su implementación y cumplimiento. Esto como parte del nuevo rol que han de cumplir con el objeto de no perder la confianza de los asociados en su Cooperativa, ya que es lo maspreciado en instituciones de esta naturaleza y prever oportunamente defraudaciones que lleven a colapsar la institución.

La mayoría de los miembros de las Juntas de Vigilancia, no son especialistas en esta materia, por ende necesitan de capacitaciones y guías que les faciliten el trabajo encomendado. Pensando en ello, se ha tratado de preparar una guía de esta naturaleza, teniendo como referencia los "Principios Regulación y Supervisión Bancaria Efectiva". Normativa técnica elaborada por el Comité de Basilea, compuesto de veinticinco principios.

En el primer capítulo se presenta una pequeña reseña histórica del surgimiento y desarrollo del Cooperativismo en general a nivel mundial y luego específicamente de El Salvador, entrando posteriormente con un tratado sobre las Cooperativas de Ahorro y Crédito sin olvidar hacer mención de los "Principios Cooperativos" y de las clases de cooperativas que existen en nuestro medio.

Se hace referencia a la estructura legal, técnica y organizacional, así como de las distintas leyes que están sujetas a cumplir. Continúa con un tratado

sobre las Juntas de Vigilancia desde el punto de vista legal.

Además de un título sobre conceptualización que contiene las diferencias entre una Asociación Cooperativa versus Sociedad Mercantil como también, del trabajo de supervisión y auditoria.

Dado que este trabajo está basado en los principios de regulación y supervisión, la última parte del marco teórico se hace referencia a ellos.

En el segundo capítulo, está enfocado al tipo de investigación realizado, los instrumentos utilizados, identificación de la población a quien va dirigido y la aplicación de una fórmula estadística para establecer el tamaño de la muestra.

El capítulo III, se presenta la tabulación y análisis de la investigación realizada que ha de servir para establecer conclusiones y sugerir recomendaciones.

El aporte se presenta en el capítulo IV, haciendo énfasis en los Principios de Basilea, desarrollando únicamente los que aplican al sector cooperativo de ahorro y crédito, especialmente a lo que se refiere a la supervisión que ha de ejercer en este caso la Junta de Vigilancia.

Como quinto capítulo se dan a conocer las conclusiones a las que, como grupo de tesis consideramos oportunas, luego de los resultados de la investigación, y así sugerir algunas recomendaciones.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

A. HISTORIA DEL COOPERATIVISMO

1. COOPERATIVISMO A NIVEL MUNDIAL

Desde los primeros tiempos de la humanidad el hombre ha buscado la compañía de los demás para hacer frente a todos los problemas que se le presentaban. Siempre ha luchado por lograr su liberación, originando la idea de juntarse y organizarse conscientemente, formando una especie de cooperación racional.

El cooperativismo moderno tiene sus inicios en el siglo XVIII en Europa, marcando la pauta, la "Revolución Industrial y Comercial". Algunos inventos como la máquina de hilar, provocó enormes cambios en la sociedad. Nace un nuevo modelo de producción, el capitalismo, trayendo consigo una rebelión popular que desencadenó el surgimiento de varios movimientos entre ellos el cooperativo.

La primera cooperativa nace en el año 1812 en Glasgow (Escocia), pero la experiencia mas conocida y con mas proyección internacional ha sido la cooperativa de consumo de los 28 pioneros de Rochdale en Inglaterra, quienes elaboraron los principios del cooperativismo.

En América Latina, el cooperativismo entró a través de los inmigrantes europeos. En la primera etapa no hubo ninguna ayuda de los gobiernos nacionales, tampoco existía legislación que las reconociera legalmente. Es a partir de 1950 donde el cooperativismo comienza a desarrollarse de lleno. La primera ley cooperativa se aprobó en Puerto Rico (1920). En Guatemala se promulgó en 1949, luego en El Salvador, en 1969.

Es importante mencionar que las experiencias de gobiernos populares (gobierno de Allende, en Chile, Revolución Popular Sandinista en Nicaragua y el gobierno revolucionario en Cuba) dan un nuevo impulso al cooperativismo. El triunfo de la revolución cubana obligó al gobierno de los E.E.U.U. a poner en marcha a nivel continental una estrategia de contrainsurgencia, impulsando un programa socioeconómico para suavizar las angustias de

muchos pueblos y evitar insurrecciones populares. Dicho programa fue llamado "Alianza para el Progreso".

2. EL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN EL SALVADOR.

Las raíces históricas del surgimiento del cooperativismo se remonta a la época precolombina en las comunidades indígenas, quienes en forma primitiva habían desarrollado una organización social y política admirable.

Desde este momento ya existían sentidos de cooperación y ayuda mutua, dándosele el nombre de "Espíritu Cooperativista", constituyéndose en la parte inicial del proceso histórico del desarrollo socio - económico y político del país.

Al movimiento cooperativista de El Salvador se le puede dividir en cuatro etapas que van desde sus inicios en el año 1896 hasta nuestros días.

La primera etapa se desarrolló entre los años de 1896 a 1950. El Salvador, tuvo conocimiento de esta doctrina en

1896 con la implementación en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, la cátedra de Cooperativismo como materia obligatoria. En 1904 se promulga el primer Código de Comercio, en donde se contempla la forma de organización llamada sociedades cooperativas. La primer cooperativa que se formó fue la de "Zapateros de la Cuesta del Palo Verde" ubicada en el municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, en el año de 1914. Luego en 1943, como una preocupación del gobierno para evitar la usura y fomentar el pequeño comercio e industria y las sociedades cooperativas, crea la Federación de Cajas de Crédito FEDECREDITO.¹

La segunda etapa comprende de 1950 a 1969, siendo lo más relevante, la promulgación de la Constitución Política en 1950. Se fomenta el cooperativismo en varios ministerios, con la creación de secciones como la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en 1950; el Departamento de Fomento Cooperativo Escolar del Ministerio de Educación en 1952 y la Sección de Fomento

¹ ZEPEDA, Carlos Felipe y otro, "Manual de Cooperativas", serie Desarrollo Cooperativo, Octubre 1984.

Cooperativo Agropecuario en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en 1957.

La tercera etapa (1969 a 1979), viene marcada por la promulgación de la primera y única Ley General de Asociaciones Cooperativas y la Ley de Creación del INSAFOCOOP en 1969, con ello, el movimiento cooperativo se ve fortalecido. Las cooperativas cobran un nuevo impulso con el auspicio de la AID (contribución del gobierno de los E.E.U.U. como parte del programa "Alianza para el Progreso") a través del programa CUNA-AID promoviendo la organización de cooperativas de Ahorro y Crédito que el 11 de junio 1966 fundaron la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES). En 1971 el INSAFOCOOP comienza a funcionar como institución autónoma, bajo la tutela del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Con la Junta Revolucionaria de Gobierno; resultado del Golpe de Estado ocurrido el 15 de octubre de 1979; se impulsa la reforma agraria, apoyándose en la organización de Asociaciones Cooperativas como instrumento idóneo para llevarla adelante, posteriormente, quedaron amparadas a la

Ley de Asociaciones Agropecuarias, bajo una dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Llamándosele a esta, cuarta etapa, la que también marcó el inicio de tres grandes reformas: la del agro, la bancaria y la del comercio exterior.”

3. SURGIMIENTO DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Los padres fundadores de las Cooperativas de Ahorro y Crédito fueron: Friedrich Wilhelm Raiffeisen (1818-1888), Herman Schulze-Delitzsch (1818-1883) ambos alemanes, Alphonse Desjardins (1854-1920), sueco y Edward Filene (1860-1937) estadounidense.

En El Salvador sus raíces vienen de la década de los años 40 cuando surgen las Cajas de Crédito Rural que posteriormente integrarían la Federación de Cajas de Crédito en 1943.

Entre octubre de 1992 y enero de 1993 es realizado un censo para conocer sobre el estado del movimiento cooperativo. El resultado se muestra en el siguiente cuadro.

POR ZONA Y POR DEPTOS.	TOTAL DE COOPERATIVAS	COOP. DE AHORRO Y CREDITO	NUMERO DE ASOCIADOS EN LAS CAC	COOP.DE AHORRO Y CREDITO FEDERADAS
El Salvador	1029	202	59,896	56
Región Occidental	233	27	8,646	
Región Central	370	138	40,637	
Región Paracentral	160	10	2,530	
Región Oriental	266	27	8,083	
Ahuachapán	83	3	580	0
Santa Ana	67	16	6,455	10
Sonsonate	83	8	1,611	4
Chalatenango	24	4	1,011	3
La Libertad	116	17	4,172	7
San Salvador	221	116	35,347	20
Cuscatlán	9	1	107	0
La Paz	95	4	92	0
Cabañas	14	0	0	0
San Vicente	51	6	2,438	4
Usulután	113	2	264	1
San Miguel	84	18	5,320	6
Morazán	33	4	225	0
La Unión	36	3	2,274	1

CUADRO # 1

FUENTE: "Cooperativismo de El Salvador en Cifras", CCC-CA, Coaces, Confras e Insafocoop. 1993.

Este censo contó con el apoyo técnico y financiero de la CCC-CA (Confederación de Cooperativas del caribe y Centro América), la participación de la Confederación de Asociaciones Cooperativas de El Salvador (COACES) y la Confederación de Federaciones de la Reforma Agraria (CONFRAS) Se constató la existencia de 1029 cooperativas de las que 202, es decir, el 19.6% eran de ahorro y crédito contando a esa fecha con 59,896 asociados. 56 de ellas se encontraban federadas.

El mayor número de las cooperativas de ahorro y crédito estaba concentrado en la región central y el departamento con mayor representatividad era el de San Salvador con 116 cooperativas, de las que solamente 20 estaban federadas. El número de asociados pertenecientes a estas 116 cooperativas concentradas en San Salvador era de 35,347.

Durante el ejercicio económico 1991, de las 202 Cooperativas de Ahorro y Crédito existentes, 133 obtuvieron resultados favorables, mientras que el resto obtuvo pérdidas.

A esa fecha, las cooperativas, habían otorgado un monto de ¢127,165,152.00 colones en préstamos, de los cuales, un 78.1% fueron otorgados por Cooperativas de Ahorro y Crédito. La línea de crédito con mayor número de préstamos era la personal con un monto de ¢68,732,504.00 y la agroindustrial con ¢85,000.00 entre la línea con menor cesión de créditos.

4. PRINCIPIOS COOPERATIVOS²

Estas instituciones se rigen por principios cooperativos, denominados "Principios de Rochdale", siendo éstos:

- a) Adhesión voluntaria (asociación Abierta)
- b) Democracia: Un asociado, un voto
- c) Distribución de Excedentes según el patrocinio
- d) Pago de Interés Limitado sobre el Capital
- e) Ventas al contado.
- f) Neutralidad política y religiosa

² RICHARDSON, David C. "La Cooperativa Tipo para el Siglo XXI", Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito, 2da. Conferencia: El Cooperativismo Financiero Hacia el Siglo XXI, Fedecaces de R.L., El Salvador, Octubre de 1998.

- g) Promoción de Educación (sobre los principios cooperativos y beneficios)
- h) Liquidación de activos sin enriquecer al Asociado y
- i) Ventas de productos de alta calidad.

Fueron aprobados en Viena en 1966, los cuales actualmente se encuentran en vigencia y fundamentan el carácter no lucrativo de las cooperativas de ahorro y crédito.

La Ley General de Asociaciones Cooperativas en su artículo 2 hace referencia a algunos de estos principios, como a los mencionados en los literales a), b), c), d) y g), y añade el fomento de la integración cooperativa. El principio que se refiere a neutralidad política y religiosa, la ley lo retoma como una norma, según se señala en el artículo 3 y agrega otras como la igualdad de derechos y obligaciones para los asociados.

El principio de Libre adhesión y retiro voluntario se refiere a que está al alcance de cualquier persona mayor de 16 años que desee formar parte de una cooperativa como también retirarse en el tiempo que desee, siempre y cuando

esté libre de deudas a favor de la cooperativa. La voluntad de retirarse se ve coartada por la expulsión, de no cumplir con la Ley, Reglamento y Estatutos que la rigen.

Las cooperativas son organizaciones democráticas y se manifiesta por la participación de igualdad y libertad. Cada asociado tiene derecho a un voto, los directivos son elegidos o designados mediante un proceso acordado por los socios en la Asamblea General o en los estatutos mismos. Los excedentes que se obtienen, son distribuidos entre los asociados en proporción al monto de sus transacciones con la cooperativa, luego de haber cubierto las reservas que señala la Ley de Asociaciones Cooperativas y los Estatutos.

El principio de pago de un interés limitado sobre el capital invertido, también lo observamos en el artículo 52 de la Ley, señalando que la tasa de interés que se pague por las aportaciones no podrá ser mayor a la que el sistema bancario pague por ahorros corrientes.

Todas las cooperativas deben preocuparse de la educación de sus miembros, en tal sentido, deben destinar un porcentaje

de sus excedentes a crear una reserva de educación, fortalecer las existentes y formar un comité que se encargue de este cometido.

En cuanto a la integración cooperativa, todas deben cooperar activamente en todas las formas posibles con otras, ya sean locales, nacionales e internacionales en pro de brindar un mejor servicio a los intereses de sus asociados y comunidades. Es así como se han formado hoy en día organizaciones internacionales como la Alianza Cooperativa Internacional, ACI, la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, COLAC, el Consejo Mundial de Cooperativas, WOCCU (por sus siglas en inglés), el Centro Cooperativo Sueco, la Confederación de Cooperativas del Caribe y Centroamérica (CCC-CA), entre otras, quienes brindan apoyo técnico, educativo y económico a cooperativas afiliadas a estas.

5. CLASES DE COOPERATIVAS

El Reglamento de la Ley es más amplio que la Ley misma al referirse a las diferentes clases de cooperativas. Según el Título VI, las divide en tres clasificaciones generales: el Capítulo I se refiere a las distintas cooperativas de Producción, el Capítulo II comprende las de Vivienda y el Capítulo III las de servicio.

Tanto el artículo 8 y 9 de la Ley como el 75 del reglamento, estipulan y detallan cuales serán consideradas de producción, en cuanto a las de vivienda se definen en el artículo 10 de la Ley y 90 del Reglamento.

Las cooperativas de ahorro y crédito están comprendidas entre las de servicios (artículo 11 y 12 de la Ley y artículos 98 y 99 del Reglamento), a lo que el artículo 100 del Reglamento retoma y las define como: "Son Cooperativas de Ahorro y Crédito, las que tienen por objeto servir de Caja de Ahorros a sus miembros e invertir sus fondos en créditos, así como la obtención de otros recursos para la

concesión de préstamos directa o indirectamente a sus asociados".

Estas cooperativas son una opción de crédito para las personas sin acceso a la banca comercial. Entre los beneficios que encuentran están, las tasas de interés (sobre todo las pasivas), plazos, montos, participación en los excedentes, seguro sobre préstamos, ahorros y aportaciones, etc., pero sin perder de vista la aplicación de los principios cooperativistas, caso contrario, dejarían de ser cooperativas y se convertirían en empresas financieras con ánimos de lucro.

El asociado puede ahorrar de dos formas: la primera es mediante la aportación social que según la Ley, cada asociado debe aportar para considerarse como tal y la segunda es mediante un ahorro voluntario por el cual se le paga determinada tasa de interés y lo puede retirar cuando desee, no así la aportación social que es la base del Capital Social.

Los fondos captados en concepto de aportaciones y ahorros son colocados en préstamos entre los asociados, para satisfacer sus necesidades económicas o de micro-empresa y contribuir al desarrollo de El Salvador. Básicamente, realizan operaciones de intermediación financiera al igual que el resto de instituciones financieras, con la única diferencia que éstas últimas lo hacen con el ánimo de lucro, además, la supervisión y regulación la ejerce la Superintendencia del Sistema Financiero.

B. MARCO LEGAL Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

1. MARCO LEGAL

En El Salvador, las asociaciones cooperativas cobran vida desde la Constitución Política y están reguladas en su organización y funcionamiento por una serie de disposiciones legales como son:

- a) Constitución Política de la República de El Salvador, 1983 y sus reformas;

- b) Ley General de Asociaciones Cooperativas. Decreto # 339 del 14 de Mayo de 1986.
- c) Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Decreto Ejecutivo # 62. (1986)
- d) Leyes Tributarias:
 - i. Ley del Impuesto Sobre la Renta (Decreto 134 del 12 de Diciembre de 1991)
 - ii. Ley del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), Decreto 296 del 24 de Julio de 1992.
 - iii. Ley General Tributaria Municipal.
- e) Ley de Creación del INSAFOCOOP (Decreto 560 del 25 de Noviembre de 1969)
- f) Otras leyes conexas como:
 - i. Código de Trabajo
 - ii. Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social
 - iii. Ley del Régimen de Pensiones
 - iv. Ley contra el Lavado de Dólares.

La Constitución Política en el Título II Capítulo I Sección Primera "Derechos Individuales" contempla en el artículo 7, sobre los derechos que tienen los habitantes de El Salvador a asociarse libremente y reunirse pacíficamente para cualquier objeto lícito, pero nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Siendo este artículo uno de los principios del cooperativismo "Libre Adhesión".

Le corresponde al Estado, la protección y el fomento de las Asociaciones Cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento. Lo anterior está contemplado en el título V, Orden Económico, artículo 114 de la Constitución Política.

En el Título I, Capítulos del I al III, artículos del 1 al 18 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, se establecen las disposiciones fundamentales que deben regir a estas en lo referente a la Constitución, Inscripción y Autorización oficial para operar. Y del Título IV al IX contiene temas sobre el Régimen Administrativo, Económico y

de Protección, Disolución, Liquidación, Suspensión, Cancelación y Sanciones.

El Reglamento dicta las distintas disposiciones fundamentales señaladas por la Ley General de Asociaciones Cooperativas

Lo que a leyes tributarias concierne, el artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas les da el beneficio de exención al pago de impuestos sobre la renta, previa petición al Ministerio de Economía y resolución emitida por esta.

Dicha exención no la exime de cumplir otros requerimientos tributarios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como por ejemplo: cumplir con el periodo de imposición que va del 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, presentar la Declaración Anual de Renta debiendo guardar toda la documentación que originaron los Estados Financieros, de acuerdo a la disposición del Código de Comercio contemplados en los artículos del 451 al 455.

Las Asociaciones Cooperativas no están exentas de inscripción como Contribuyentes del IVA por realizar

operaciones gravadas y exentas ya que el artículo 20, literal "e" de dicha ley les impone expresamente la obligación de tributar, al señalarlos como sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria. Es por ello que en materia del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, la exención genérica del pago de impuestos concedida en el artículo 72 de la LGAC. a favor de estas, no tiene aplicación, lo cual es confirmado por el artículo 174 de la ley del IVA.

En materia de tributación municipal tienen el beneficio de exención al pago de los impuestos municipales sobre establecimientos y operaciones que realicen, señalado en el artículo 72 de la LGAC., excepto con el pago de impuestos por tren de aseo, alumbrado público y pavimentación.

En cuanto a la Ley de Creación del INSAFOCOOP tiene por objeto señalar lo que como institución les compete y entre ellas tenemos que le corresponde:

- a) Conceder la Personería Jurídica a las Asociaciones Cooperativas;

- b) Autorizar los Estatutos y libros de control necesarios;
- c) Convocar a Asamblea General a solicitud del 20% de asociados hábiles por lo menos, cuando no lo haga el Consejo de Administración;
- d) Legalizar los Certificados de Aportación;
- e) Recibir la nómina de las personas elegidas para integrar los distintos órganos directivos;
- f) Recibir a los treinta días posteriores a la fecha en la que la Asamblea General de Asociados haya aprobado los estados financieros del cierre del ejercicio económico;
- g) Recibir los informes de auditoria que le hayan practicado;
- h) La acción de Suspensión, Cancelación y Liquidación de las asociaciones cooperativas.

Además, le compete ejercer la Inspección y Vigilancia de las cooperativas, señalado en el artículo 5, considerando los aspectos siguientes:

- a) Practicar revisiones por medio de sus delegados en cualquier tiempo y sin ninguna restricción para conocer la marcha y estado de las Cooperativas;

- b) Participar sin derecho a voto por medio de delegados en las asambleas generales de asociados velando por que se cumplan las formalidades legales;
- c) Convocar a los Organos Administrativos y de Vigilancia de las Cooperativas cuando por disposición legal le competa;
- d) Elaborar manuales de contabilidad y auditoria uniformes para el control de las operaciones y actividades de las cooperativas; y
- e) Capacitar por medio de cursos especiales a los órganos administrativos, gerentes y auditores de las cooperativas.

En tanto, las Asociaciones Cooperativas Agropecuarias son reguladas y supervisadas por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganaderia (MAG), expresamente señalado en el artículo 95 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

Las cooperativas han de cumplir con otro tipo de disposiciones legales como el Código de Trabajo, inscribirse en el Ministerio de Trabajo, elaborar un reglamento interno y ser aprobado por dicho ministerio, el pago de prestaciones a los trabajadores, inscribir la cooperativa al Régimen del Seguro Social y pagar la cuota patronal de salud y pensión respectivamente.

Sus administradores, deben estar atentos a otras disposiciones legales como la recién aprobada Ley Contra el Lavado de Dólares en la que obliga a informar de toda transacción mayor de ¢500,000.00 hecha por una persona natural o jurídica en un mes, ya sea en una sola operación o si en su conjunto, alcanzan dicha suma.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La forma organizativa está regulada en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Reglamento y Estatutos de cada asociación.

A efecto de establecer la forma de organización, se ve la necesidad de plantear dos estructuras importantes:

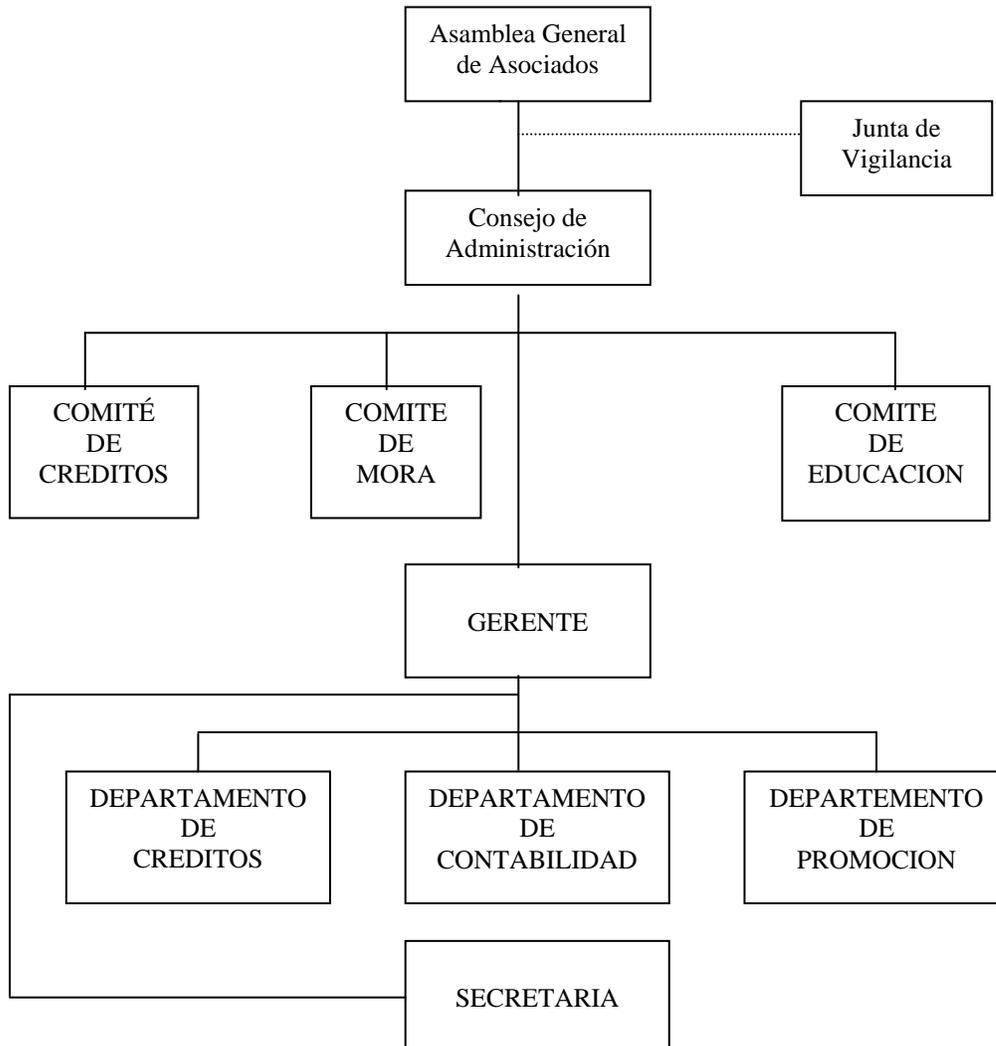
- a) Estructura Legal, y
- b) Estructura Funcional Técnica.

La estructura legal se refiere a los diferentes cuerpos directivos que se han de formar para representar, administrar y vigilar las acciones de la cooperativa, así como quienes conformaran la máxima autoridad. El artículo 32 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas los señala en el siguiente orden:

- Asamblea General de Asociados;
- Consejo de Administración; y
- Junta de Vigilancia.

ORGANIGRAMA

Figura # 1

FUENTE:³

Cabe mencionar que para las cooperativas la **Asamblea General de Asociados**, es la máxima autoridad, y está integrada por todos los asociados. El **Consejo de Administración** es el encargado de la administración y quien ejecuta lo mandado por la Asamblea General de Asociados. Y a la **Junta de Vigilancia**, le compete supervisar y fiscalizar las operaciones que la cooperativa desarrolla.

Además, se forman otros comités de apoyo dependiendo del tamaño de la institución.

Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece que se debe crear un comité de créditos.

La estructura funcional o técnica viene dada por la conformación de comités de apoyo previamente definidos en los estatutos como el comité de recuperación de mora, comercialización, educación, etc. con el fin de lograr sus objetivos.

³ SANCHEZ Orantes, Ana Elsa y Otros, "La Supervisión del Estado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en El Salvador", Tesis, pag. # 105, Octubre de

C. SUPERVISION Y FISCALIZACION INTERNA

1. LAS JUNTAS DE VIGILANCIA

Basado en la estructura legal que rige a las Asociaciones Cooperativas, el cuerpo directivo que tiene la facultad de supervisar y fiscalizar las operaciones, el trabajo del Consejo de Administración, Gerencia y empleados, es la Junta de Vigilancia. Sus atribuciones están establecidas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, Reglamento y en los Estatutos de cada asociación cooperativa.

Es nombrada por la Asamblea General de Asociados. Su estructura organizativa es rígida y obedece a lo dispuesto en los artículos 48 y 50 del reglamento en mención. Además, su composición, elección, duración, funcionamiento, facultades y obligaciones deben ser consideradas dentro de los Estatutos de cada Cooperativa.

Esta estará integrada de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Uno o más vocales, y
- Dos suplentes.

En el artículo 52 del Reglamento señala que deben reunirse por lo menos una vez al mes.

2. FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES⁴

Entre las facultades y obligaciones de la Junta de Vigilancia se tienen:

- a) Vigilar que los miembros del Consejo de Administración, empleados y miembros de la asociación cumplan con sus deberes y obligaciones conforme a la Ley, Reglamento y estatutos;
- b) Vigilar su estricto cumplimiento;

⁴ Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas de El Salvador, Decreto No. 62, publicado en el Diario Oficial No. 7, tomo 294 del 13 de Enero de 1987.

- c) Conocer de las operaciones de las Asociaciones Cooperativas y vigilar que se realicen con eficiencia;
- d) Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección, en los libros debidamente autorizados y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los asociados;
- e) Vigilar el empleo de los fondos;
- f) Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración que se refieren a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al máximo fijado por los Estatutos y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tenga sobre hechos o circunstancias relativas a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones;
- g) Emitir dictamen sobre la memoria y estados financieros de la Asociación Cooperativa, los cuales el Consejo de Administración deberá presentarle por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deba de celebrarse la Asamblea General; y
- h) Los demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

Para que los miembros de la Junta de Vigilancia logren tal cometido, deben ser capacitados constantemente tanto en el área financiera como administrativa.

Cabe mencionar que si los miembros de la Junta de Vigilancia no cumplen con sus atribuciones, es la Asamblea General de Asociados la que los podrá remover con motivo suficiente. Lo anterior está regulado en el artículo 35, literal "d" del Reglamento.

En cuanto a las responsabilidades se tienen que es su deber el identificar los requisitos y cumplimiento de aspectos legales, supervisar el control de la morosidad, verificar nuevas cuentas de préstamos, la documentación que los ampara, el cumplimiento de contratos, informar al Consejo de Administración de anomalías encontradas y rendir un informe anual a la Asamblea General de Asociados.

Le corresponde revisar constantemente la solvencia de los miembros directivos, nivel de endeudamiento, solicitar informe al comité de recuperación de mora si es que existiera y relacionar el monto de la mora con las reservas de saneamiento para cubrir posibles incobrabilidades.

3. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA⁵

Los requisitos se dividen en legales, técnicos y personales.

a) Legales

- i. Ser miembro de la Cooperativa;
- ii. Ser mayor de 18 años de edad;
- iii. Ser de honradez e instrucciones notorias;
- iv. No tener a su cargo en forma remunerada la Gerencia, la Contabilidad y la Asesoría de la Cooperativa.
- v. No pertenecer a entidades con fines incompatibles con los principios cooperativos.
- vi. No tener participación en dirección de otra cooperativa.

b) Técnicos

- i. Conocimiento del Cooperativismo
- ii. Conocimientos Contables
- iii. Conocimientos Administrativos.

c) Personales

- i. Responsabilidad y
- ii. Espíritu de Servicio.

Para cubrir muchos de estos requisitos, los miembros de las Juntas de Vigilancia, deben ser capacitados, ya que el representante de la institución que ejerce la vigilancia por parte del estado, no repara en que los candidatos cumplan con lo requisitos al momento de la elección.

4. EL PAPEL DE LAS JUNTAS DE VIGILANCIA

Estas juegan un papel muy importante por ser una especie de auditoría interna con la excepción de que no depende del Consejo de Administración sino de la Asamblea General de Asociados, siendo a ellos a quienes deben de rendir el informe anual de la gestión administrativa y financiera de la cooperativa.

⁵INSAFOCOOP, Folleto Sobre Cooperativismo, El Salvador, Marzo de 1988.

También tiene como misión revisar y promover el establecimiento de normas, políticas sanas y prudentes por parte del Consejo de Administración, verificarlas y darles seguimiento, debiendo asegurarse por medio de revisiones periódicas a los registros contables así como también de los procedimientos, archivos, libros contables, expedientes de asociados y el trabajo de cuerpos directivos.⁶

D. CONCEPTUALIZACION

1. LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS

El cooperativismo se define como un movimiento que pretende alcanzar el bienestar común a través de la ayuda mutua, consciente, recíproca y colectiva.

Una cooperativa es "una asociación de personas, libre y voluntaria, que bajo una base democrática y observando los principios cooperativos, unen sus esfuerzos y

⁶ Revista FEDECACES, Edición de Enero a Marzo 1999.

voluntades dentro de una empresa común, con el objeto de alcanzar beneficios también comunes”⁷

Este es un concepto generalizado de lo que son las Asociaciones Cooperativas y que más se adapta a una cooperativa tipo.

Las asociaciones cooperativas se caracterizan por los siguientes aspectos:

- a) Son entidades integradas por grupos de personas con el objeto de atender a sus propias necesidades socio - económicas. Son formas constructivas de protección, defensa y reacción;
- b) Se basan en el esfuerzo propio y la ayuda mutua;
- c) Comprenden elementos sociales y económicos o sea la asociación y la cooperativa, que mantienen vigentes el espíritu de cooperación;

⁷ PERLA parada, María Teresa, “Qué es una Cooperativa, Principios y Valores”, Septiembre de 1996.

- d) Se rigen por determinados principios o normas fundamentales; los cuales la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), los actualiza según los cambios y necesidades de los tiempos modernos;
- e) La razón de ser son sus asociados a quienes les genera servicios;
- f) El principio, objeto y fin de la cooperativa es la persona y no los capitales o las cosas;
- g) La cooperativa se basa en la convicción y no en la coacción económica, política y social (libre y voluntaria asociación);
- h) No acepta prácticas discriminatorias;
- i) Está integrada por personas de intereses y necesidades comunes y funciona bajo el principio de igualdad de derechos y obligaciones;
- j) Es una institución educativa y de servicios.

2. DIFERENCIA ENTRE UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y UNA ASOCIACION COOPERATIVA.

	SOCIEDAD MERCANTIL	ASOCIACION COOPERATIVA
¿Que es?	Unión de capitales representado por personas.	Agrupación humana con fines sociales y económicos de beneficio común. Constituidos como empresas.
¿Quién es dueño?	Cada uno de los inversionistas.	Son todos los asociados legalmente habilitados.
¿Qué buscan?	El máximo enriquecimiento económico posible de los inversionistas.	Servir a la persona y a la sociedad en general según su actividad específica.
Ganancia	Según el capital, quien tiene mas capital mas recibe.	Para el asociado según su participación en la cooperativa.
Forma de Gobierno	Los que tienen mas capital son los que dirigen.	DEMOCRACIA, los asociados la dirigen, según estatutos y principios cooperativos.
Trabajo	Es una obligación contractual y mercancía al servicio del capital	Realización humana para el bien común.
Capital	En pocas manos y para someter al hombre	Al servicio del hombre
Hombre	Objeto dividido: propietarios y trabajadores	Propietario, cliente e inversionista. Sujeto libre, igualitario y solidario.
Cantidad de Miembros	Por lo menos dos	Ilimitado. Siempre que

		al persona asuma sus compromisos con la cooperativa.
--	--	--

Las sociedades cooperativas quedan excluidas de los beneficios concedidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y serán reguladas por el Código de Comercio. Lo anterior está contemplado en el artículo 97 y 98 de esta Ley. El Código de Comercio en el artículo 19 contempla las sociedades cooperativas.

Como se observa en el cuadro anterior, las diferencias son marcadas en cada una de los aspectos evaluados.

3. LA AUDITORIA Y LA SUPERVISION

Para establecer la diferencia que existe entre estas dos actividades que se realizan en el Sistema Financiero, primero se definirá cada una de ellas, los objetivos que persigue, las funciones que conllevan así como la finalidad principal.

a) AUDITORIA

Es una actividad de evaluación independiente en una organización, destinada a verificar libros, cuentas, comprobantes y Estados Financieros, preparados de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados"

La finalidad anteriormente estaba vinculada con el descubrimiento de fraudes y violaciones a los PCGA, expresando una opinión sobre la razonabilidad de los saldos que se presentan en los estados financieros.

En las asociaciones cooperativas como cualquier otro tipo de empresa se tienen funciones tales como:

- i. Revisión de los Estados Financieros
- ii. Controlar la eficiencia del sistema de control interno
- iii. Controlar y vigilar el patrimonio
- iv. Vigilar el cumplimiento de políticas e instrumentos sobre asuntos financieros y contables.

El objetivo principal es cumplir con lo estipulado en el Código de Comercio, Artículo 289. El auditor debe emitir

una opinión sobre la razonabilidad con que se presentan la situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de efectivo, de conformidad con las NIC.

b) SUPERVISION

En el sistema financiero es ejercida por la Superintendencia del Sistema Financiero, para el movimiento cooperativo, ha de ser el INSAFOCOOP, excepto las Agropecuarias, que las ha de supervisar el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con la supervisión se pretende que las Asociaciones Cooperativas, cumplan con la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el Reglamento y los Estatutos, llevar los libros legales actualizados, verificar que los fondos de la reserva de educación sean utilizados para tal finalidad, que el comité de educación, consejo de administración y demás cuerpos directivos funcionen adecuadamente.

Actualmente la supervisión en las cooperativas de ahorro y crédito no solo requiere de esas actividades, sino también, hacer labor de análisis de los Estados Financiero, además de riesgos, solvencia, liquidez, suficiencia de reservas por incobrabilidad de préstamos, etc., para tomar las medidas correctivas inmediatas a fin de mantener la confianza de los asociados.

E. PRINCIPIOS DE REGULACION Y SUPERVISION

La regulación del sistema financiero abarca todos los aspectos que conciernen al funcionamiento de éstos mercados. Se busca fundamentalmente la solvencia y estabilidad en el largo plazo y que conduzcan sus negocios con absoluta transparencia. Para ello a través de la regulación se crea un incentivo, tal que las decisiones privadas de las empresas sean consistentes. Así la Superintendencia del Sistema Financiero se apoya en el funcionamiento de un mercado bien regulado y de esta forma cumplir con su misión: "proteger los intereses de los

depositantes, preservando la solvencia del sistema financiero" haciendo uso de la regulación y supervisión.

"La supervisión es el mecanismo a través del cual las autoridades verifican la observancia de las disposiciones legales y normas en general, sean ellas de carácter preventivo o económico. Entre las preventivas tenemos por ejemplo: restricciones a los créditos a favor de directivos y clientes, requerimientos mínimos de capital, exigencias de entrada y salida del mercado, etc. Buscan asegurar la solidez financiera de las instituciones crediticias mediante la imposición de límites al riesgo que éstas puedan asumir. Dentro de las reglamentaciones Económicas tenemos por ejemplo: Requerimientos de reservas, asignación de créditos a sectores específicos y limitaciones sobre el tipo de pasivos que puedan emitir las instituciones financieras"⁸

Es de tener claro que una oportuna evaluación del riesgo de cartera constituye el pilar de todo sistema de regulación y supervisión.

⁸ GUNTHER Held, Raquel Szalachman, "Regulación y Supervisión de la Banca, Experiencias en América Latina y el Caribe", pag. 180, 1993.

Una buena regulación y supervisión permite limitar y aprovisionar oportunamente los riesgos y solicitar incrementos de capital cuando surgan problemas de solvencia.

El movimiento cooperativo de ahorro y crédito, debe estar preparado para enfrentar las vicisitudes que trae consigo la globalización de los mercados, tratar de adaptarse al entorno, normas que atañen los riesgos que como intermediarios financieros vienen inherentes y anticiparse con mecanismo o alternativas a posibles crisis en economías emergentes.

Entre las herramientas en las que deben apoyarse gradualmente para ejecutar la supervisión de estas instituciones se encuentran los Principios Básicos de Supervisión Bancaria Efectiva, emitidos por el Comité de Basilea (Suiza), compuesto de veinticinco principios.

Es de reconocer que no todos los principios los ha de poner en práctica la Junta de Vigilancia, por no ser este un ente

regulador, además, se deben crear las condiciones necesarias para una buena supervisión.

La regulación descansa en cuatro principios básicos: Calidad de los participantes en el mercado, Calidad y tipo de información que usan para tomar decisiones, Calidad de información que las empresas supervisadas proporcionan al mercado y por último, reglas de juego claras.

La supervisión se ocupa de verificar que dichas reglas se estén cumpliendo, para ello se basa en dos tareas concretas: la supervisión extra-situ y la supervisión in-situ. La diferencia entre una y otra radica en el lugar donde se realiza.

La primera se ocupa de analizar la información que las empresas supervisadas envían al ente supervisor, así como de identificar los temas que sean de preocupación (extra-situ), y la segunda, verifica en las propias empresas supervisadas (in-situ) ciertos aspectos identificados previamente en la labor de análisis. Ambas se inspiran en

que la supervisión cumpla con ser especializada, integral y discrecional.

Según José M. Rabines R.⁹, es especializada porque se apoya en analistas especializados en la evaluación de tipos de riesgos crediticios, de mercado, de liquidez, legales y operacionales; integral, porque busca generar una apreciación global y cualitativa de la calidad con que las empresas supervisadas identifican, miden, administran y controlan sus riesgos, y discrecional porque el contenido, alcance y frecuencia de la supervisión debe estar en función al diagnóstico de los problemas potenciales de la entidad supervisada.

Países como Perú y Canadá tienen experiencias sobre Regulación y Supervisión del sector cooperativo de Ahorro y Crédito, pero han tenido que hacer cambios estructurales y

un marco legal. En el caso de Perú, con la Ley General del Sistema Financiero y su reglamento, establece en uno de sus artículos que la supervisión de las cooperativas no autorizadas a "cooperar con terceros" (público), estará a cargo de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito o de otras federaciones de segundo nivel reconocidas por la Superintendencia.

En El Salvador, se pretende que las Cooperativas de Ahorro y Crédito que deseen captar fondos del público sean reguladas por la "LEY DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS".

1. ¿Qué es el Comité de Basilea?¹⁰

Es una organización formada en 1975 por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (países), cuya sede se encuentra en el Banco Internacional de Pagos, Basilea (Suiza), integrado por autoridades de supervisión bancaria, con la finalidad de lograr un mayor grado de

⁹ RABINESR, José Manuel, Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC), Aplicación del Concordato de Basilea a las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Latinoamérica, Octubre de 1998.

regulación y supervisión de las instituciones bancarias a través de la formulación de normas y lineamientos que permitan llegar a un grado de desarrollo y convergencia entre las pautas y regulaciones aplicadas en los distintos países, a fin de reducir los riesgos a que está expuesto el sistema financiero.

El trabajo del Comité ha sido enriquecido y apoyado por organizaciones y especialistas de países alrededor del mundo como: Chile, China, República Checa, Hong Kong, México, Rusia, Tailandia, Argentina, Brasil, Hungría, India, Indonesia, Corea, Malasia, Polonia y Singapur. Así como también con la consulta del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

Desde mediados de los ochenta, los países de la región vienen aplicando profundas reformas macroeconómicas, destacándose entre ellas la estabilización de la economía mediante el control de la inflación y la devaluación. El estado se ha tenido que reestructurar convirtiéndose en promotor normativo de la actividad productiva, dejando la iniciativa empresarial a la actividad privada.

¹⁰ SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR, <http://www.ssf.gob.sv>, "Principios de Basilea".

Para la estabilización de la economía, los gobiernos a través de los Bancos Centrales, decidieron que para mantener una política monetaria y financiera sana, los intermediarios financieros deberían ser igualmente sanos y solventes.

Adicionalmente, con el propósito de mantener un sistema financiero sano, los gobiernos han decidido que la entidad supervisora, llámese "Superintendencia Bancaria", debe tener como función principal la regulación y supervisión de las instituciones bancarias y no bancarias. Dentro de ésta última calificación se encuentra las Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales y Cajas Rurales entre otras.

2. ¿Qué son los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva?¹¹

Son integrales en su cobertura y representan los requerimientos mínimos que facilitarán las condiciones para lograr un régimen de supervisión bancaria efectiva. Han sido diseñados para poder ser verificados por

supervisores, grupos regionales de supervisión y el mercado en general.

Este documento está formado por 25 principios que descansan en dos postulados básicos, la regulación y supervisión, distribuidos de la forma siguiente:¹²

- Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva (Principio # 1)
- Otorgamiento de licencias y estructura (Principio del 2 al 5)
- Normativa y requerimientos prudenciales (Principio del 6 al 15)
- Métodos para la supervisión bancaria en marcha (Principio del 16 al 20)
- Requerimientos de información (Principio # 21)
- Poderes formales de los supervisores (Principio # 22)
- Banca transfronteriza (Principios del 23 al 25).

¹¹ SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR, Ibid página 44.

¹² Comité DE BASILEA PARA LA SUPERVISIÓN BANCARIA, "Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva", <http://www.cemla.org/principios-básicos.htm>, Septiembre de 1997.

Los fundamentos básicos de un sistema de regulación y supervisión efectiva, también pueden identificarse en cinco niveles: requisitos apropiados de admisión, reglamento mínimo prudencial, supervisión regular efectiva, mecanismos de aplicación y vías de cooperación internacional.

En el primer nivel se destaca que el organismo que se encarga de la concesión de permisos debe tener derecho a establecer criterios y rechazar solicitudes, evaluando al menos la estructura del capital social, la experiencia y preparación de directores, planes operativos, controles internos y la base de capital proyectada (principio 3).

Las autoridades deben ser capaces de controlar los traspasos de propiedad o adquisiciones importantes y de rechazar los que sean inadecuados (principios 4 y 5).

El segundo nivel comprende el establecimiento de reglas prudenciales necesarias como precursoras de una exitosa supervisión continua. La autoridad debe establecer los requisitos apropiados al tipo de riesgo como son la suficiencia de capital (principio 6).

Los supervisores necesitan ser capaces de evaluar políticas, prácticas y procedimientos relacionados con el otorgamiento de préstamos, realización de inversiones y desarrollo continuo de ambos (principio 7). Deben asegurarse que las instituciones supervisadas posean políticas prudenciales escritas para tales actividades y posibilidades de información interna, al igual que acaten los límites de concentración de los prestatarios individuales y las prohibiciones en materia de préstamos relacionados (principio 8).

Las entidades financieras deben establecer y poner en práctica las políticas y procedimientos necesarios en materia de calificación y evaluación de activos y provisiones (principio 9 y 10), mientras que los supervisores deben asegurarse además de que tengan políticas y procedimientos apropiados para controlar otros riesgos tales como riesgo-país (principio 11), riesgo de mercado (principio 12) y otros como el riesgo de liquidez y tasa de interés (principio 13).

Los que participan en la intermediación financiera deben establecer procedimientos y políticas para afrontar los riesgos operacionales (fraude, corrupción y blanqueo de

dinero), incluyendo los controles internos y las normas de "conoce a tu cliente" (principio 14 y 15).

El tercer nivel va del principio 16 al 21, haciendo referencia a que los supervisores deben tener claros y efectivos métodos para desarrollar la supervisión regular tanto local como externa (principio 16), junto con un contacto regular con la dirección, y entendimiento de las operaciones de cada institución (principio 17), como parte de una manera global de recopilar y analizar la información proveniente de las instituciones, tanto individualmente como en forma consolidada (principio 18).

Los supervisores deben tener medios para lograr una validación independiente de la información, bien sea a través de una evaluación local o mediante el uso de efectivos y responsables auditores externos (principio 19), capacidad para supervisar de manera consolidada a una organización, identificar las actividades no financieras realizadas individualmente o en grupo que puedan representar riesgos (principio 20), asegurarse de que mantengan registros adecuados, realizados conforme a políticas contables uniformes, esto permitirá que el

supervisor tenga una visión de la condición financiera y rentabilidad de los negocios y por último, la publicación de los estados financieros (principio 21).

Como cuarto nivel se tiene que los supervisores deben procurar el cumplimiento de los reglamentos prudenciales y lograr que se tomen las acciones correctivas necesarias (principio 22), se le debe de dar poderes a la entidad supervisora para poner en práctica su autoridad, los poderes deben ser claros y no discrecionales.

Y el quinto nivel establece que los supervisores deben ser capaces de funcionar en el ámbito internacional para instituciones financieras que continúan desarrollándose a nivel mundial (principio 23), y estar en contacto e intercambio de información con las otras autoridades extranjeras de supervisión (principio 24 y 25).

En el anexo # 1 se detallan los 25 Principios de Supervisión Bancaria Efectiva tal cual los ha dado a conocer la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador en su página WEW.

CAPITULO II

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

En este capítulo se hace referencia a los instrumentos utilizados para la recopilación de la información en las unidades de estudio, una vez establecido el tamaño de la muestra.

A. DESCRIPCION METODOLOGICA

Como el objetivo es determinar la necesidad de hacer nuevos planteamientos para realizar la labor de Supervisión en las Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador por las Juntas de Vigilancia, se recurrió a instituciones como el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES) y a los cuerpos directivos de las Cooperativas como el Consejo de Administración y el Comité de Créditos a quienes debe supervisar la Junta de Vigilancia, como parte de la labor que le compete.

B. DEFINICION DEL UNIVERSO

La presente investigación se realizó con la colaboración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), quienes nos proporcionaron listado de las Cooperativas legalmente inscritas en dicha institución y que se encuentran ubicadas en el área Paracentral de El Salvador, el cual fue depurado para seleccionar el universo

de las cooperativas cuyo giro principal es la intermediación financiera.

C. TAMAÑO DE LA MUESTRA

El tamaño de la población de cooperativas en el área Paracentral fue de 39 cuyo giro es el ahorro y crédito, y para encontrar el tamaño de la muestra, se hizo uso de la siguiente fórmula¹³ estadística para poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1)e^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

En donde:

n = Tamaño de la muestra

Z = Nivel de confianza de la muestra

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de fracaso

e = Margen de error

N= El número de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que opera en el área Paracentral de El Salvador.

Datos a utilizar para sustituir en la fórmula:

$$N = 39 \qquad Z = 1.96 \qquad e = 0.10$$

$$Q = 0.20 \qquad P = 0.80 \qquad n = ?$$

Sustituyendo los valores en la fórmula:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.80) (0.20) (39)}{(39-1) (0.10)^2 + (1.96)^2 (0.80) (0.20)}$$

$$n = 24$$

Para seleccionar las 24 unidades de la población, fue necesario solicitar al INSAFOCOOP que se nos proporcionara el monto de los activos de las 39 cooperativas del área delimitada.

A estas 24 asociaciones cooperativas, se les entregó tres cuestionarios dirigidos al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Créditos, haciendo un total de 72 cuestionarios proporcionados.

D. FUENTES DE RECOPIACION Y REPRESENTACION DE DATOS.

¹³ BONILLA, Gildalberto "Cómo Hacer una Tesis con Técnicas Estadísticas" UCA Editores.

Para comprobar nuestra hipótesis fue necesario utilizar fuentes primarias y secundarias, esto con el objeto de obtener las evidencias necesarias.

Las fuentes primarias utilizadas son los cuestionarios (anexos) que se enviaron a cada uno de los cuerpos directivos de las 24 cooperativas. Otra la constituyen las entrevistas realizadas a personalidades que desempeñan cargos importantes en el área de supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero y al encargado de formar el departamento de supervisión en FEDECACES.

Las fuentes secundarias utilizadas han sido revistas, libros, publicaciones, trabajos de graduación y cualquier otro documento relacionado con la variable establecida, lo cual se constituyó en la bibliografía consultada.

CAPITULO III

TABULACION Y ANALISIS DE DATOS

En este capítulo se pretende dar una descripción cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos de la investigación realizada.

Las encuestas recolectadas fueron codificadas y tabuladas por medio de computador, utilizando hojas electrónicas, desarrolladas por los integrantes del grupo de investigación.

Es necesario mencionar que algunas preguntas son abiertas y que no fueron contestadas por todas las cooperativas dado que están vinculadas con respuestas a preguntas anteriores, razón por la cual no se visualiza en alguna de ellas el 100% de las cooperativas encuestadas.

A. CUESTIONARIO DIRIGIDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El siguiente cuestionario fue dirigido al Consejo de Administración con el objeto de conocer el trabajo que realizan actualmente.

1. ¿Elaboran un plan operativo y con qué período se revisa?

OBJETIVO: Conocer si los miembros del Consejo de Administración están consientes de la necesidad de elaborar un plan operacional para proyectar las operaciones de futuros ejercicios y la frecuencia con la cual es revisado.

FRECUENCIA	SÍ	NO	MENSUAL	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
ABSOLUTA	21	3	9	5	6	1

RELATIVA	88%	12%	38%	21%	25%	4%
----------	-----	-----	-----	-----	-----	----

COMENTARIO: Según los datos obtenidos el 88 % de las cooperativas encuestadas elabora un plan operacional de las cuales el 38% lo revisa mensualmente, un 21% lo hace trimestralmente, un 25% revisa cada semestre y el 4% contestó que la revisión la hace anualmente. En tanto, 12 % respondió negativamente aduciendo no tener conocimiento de lo que es un plan operacional, falta de tiempo o no se ha considerado como herramienta.

2. ¿Se alcanzan las metas propuestas en el plan operativo?

OBJETIVO: Saber si no solo elaboran dicho plan, sino también evaluar si las metas que en el se proponen son alcanzadas y en que medida.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	14	58%
No	4	17%
Totales	18	75%

COMENTARIO: De las 21 cooperativas que respondieron que elaboran un plan operativo, el 58% afirmó alcanzar las

metas en el propuestas, el 17% dijo no alcanzarlas y el 13% respondió que estas son alcanzadas en alguna medida o en algún porcentaje. Al consultar los motivos por los cuales no alcanzan las metas propuestas los que respondieron adujeron falta de tiempo, Comités o Departamentos que no funcionan adecuadamente, falta de seguimiento, etc.

3. ¿La Cooperativa incrementa las Reservas de Saneamiento para la incobrabilidad de préstamos?

OBJETIVO: Conocer si las Cooperativas de Ahorro y Crédito se protegen contra las pérdidas por los créditos en mora, especialmente si se sigue procesos de depuraciones para no castigar los excedentes en un solo ejercicio económico.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	19	79%
No	5	21%
Totales	24	100%

COMENTARIO: El 79% de las cooperativas consultadas incrementa sus reservas de saneamiento lo cuál refleja la responsabilidad de estas para mantener la cartera lo mas sana posible y no presentar un crecimiento hasta cierto

punto ficticio, tanto en cartera como en el total de activos.

4. ¿Esta afiliada su cooperativa a alguna Federación?

OBJETIVO: Saber si los dirigentes de las Asociaciones de Cooperativas están consientes de la necesidad de asociarse a una federación y fortalecerse institucionalmente, cumpliendo con el principio cooperativo de integración.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	18	75%
No	6	25%
Totales	24	100%

COMENTARIO: Del total de cooperativas consultadas, el 75% dijo estar asociadas a una federación, como: FEDECACES, FEDECOPROF Y FEDECRECE, pero en mayor número a Fedecaces, no así el 25% restante que respondió no estar afiliada a alguna federación.

5. ¿Se ha creado en su cooperativa un Capital Institucional (propio)?

OBJETIVO: Evaluar en que medida los asociados fortalecen a sus cooperativas destinando parte de los excedentes que

obtienen para crear fondos y así prevenir problemas de insolvencia ante retiros masivos de asociados o de un asociado potencial y proteger institucionalmente a sus cooperativas.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	18	75%
No	6	25%
Totales	24	100%

COMENTARIO: El 75%, es decir, 18 de las encuestadas están consientes de la gran necesidad de fortalecer a sus instituciones y que les permita una mejor imagen en el mercado para lograr la confianza a sus asociados. En tanto, el 25% no lo hace, entre ellas se encuentra una cooperativa muy fuerte y que pertenece a profesionales.

6. ¿La cooperativa tiene supervisión de Auditoría Externa?

OBJETIVO: Conocer si las Cooperativas se apoyan en profesionales concedores y evaluadores de las operaciones que realizan, apoyando directa o indirectamente el trabajo de la Junta de Vigilancia.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA

Sí	17	71%
No	7	29%
Totales	24	100%

COMENTARIO: El 71 % respondió positivamente, y este servicio es prestado en mayor medida por la Federación a la que están afiliadas. De las que respondieron negativamente, una de ellas lo tiene algunas veces, el resto, son cooperativas pequeñas en donde sus activos no alcanzan el millón de colones.

7. ¿Cada cuánto tiempo supervisa la Junta de Vigilancia el trabajo que ustedes realizan?

OBJETIVO: Determinar el grado de participación que tiene la Junta de Vigilancia en las labores que desempeña el Consejo de Administración.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Mensual	11	46%
Trimestral	6	25%
Semestral	4	17%
Anual	2	8%
No Supervisan	1	4%
Totales	24	100%

COMENTARIO: Como se observa el 46% afirmó que el trabajo que ellos realizan, es revisado de manera mensual por la

Junta de Vigilancia, el 25% contestó que esta es trimestralmente, en 4 de ellas la Junta de Vigilancia las supervisa semestralmente, 2 anualmente y en una, la Junta no realiza la labor de supervisión en el trabajo del Consejo de Administración porque los mismos miembros la conforman, esto se conoció por otros medios, ya que al preguntarseles a que otro comité pertenecían, no contestaron. Esta situación debe cambiar en esta cooperativa pues no pueden ser juez y parte y nadie les garantiza el trabajo desarrollado por el Consejo a los asociados.

8. ¿Considera que el INSAFOCOOP cumple con la función de Vigilancia y Supervisión?

OBJETIVOS: Conocer que opinan sobre si el INSAFOCOOP cumple con la labor de supervisión y vigilancia en las cooperativas.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Solo Vigila	5	21%
Solo Supervisa	2	8%
Ambas	6	25%
Ninguna	11	46%
Totales	24	100%

COMENTARIO: El mayor número de cooperativas encuestadas, 46%, respondió que el INSAFOCOOP no cumple con ninguna de las labores que le corresponde como institución, mencionadas en el capítulo I, no así el 25%, quienes opinaron que cumple con ambas. En tanto el 21 y 8% opinó que solo vigila o solo supervisa. Pero en toda caso si fuera mas participativa la labor de esta, podría ayudar a cambiar la imagen que tienen las cooperativas y volverse un ente regulador en todo el sentido de la palabra.

9. ¿Debería el INSAFOCOOP, implementar normas prudenciales para que las cumplan las cooperativas de ahorro y crédito, tal como lo hace la Superintendencia del Sistema Financiero con los Bancos?

OBJETIVO: Conocer la opinión de los directivos encuestados para saber si estarían de acuerdo a que el INSAFOCOOP implemente normas prudenciales en las cooperativas, con el fin de que estos sean parámetros estandarizados para que se cumplan y no como se hace actualmente solo por algunas cooperativas afiliadas a alguna Federación.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	21	88%
No	2	13%
Totales	23	100%

COMENTARIO: De las cooperativas encuestadas, solamente 23 contestaron esta pregunta. 21 de ellas dijeron estar de acuerdo a que el INSAFOCOOP implemente normas prudenciales. En tanto el resto, 13% dijo lo contrario.

10. ¿Cree que las cooperativas necesitan de un marco legal de Regulación y Supervisión como el Sistema Bancario?

OBJETIVO: El objetivo de esta pregunta es conocer la opinión que les merece en relación a la regulación y supervisión que ejercería el estado a través de la Superintendencia del Sistema Financiero como se pretende con la creación de la "Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios" que incluirían a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	13	54%
No	11	46%
Totales	24	100%

COMENTARIO: Como podemos observar, la opinión es bastante dividida ya que un 54 % de las 24 cooperativas respondió que si hay necesidad que sean reguladas y supervisadas, no así el resto, 46%, quienes dicen no estar de acuerdo con tal proyecto, pues, consideran se estarían violando los principios cooperativos y ellos no lo hacen con ánimos de lucro como el Sistema Financiero tradicional. A esto cabe agregar que de ser reguladas, no se debe a dicha situación sino más bien el espíritu de la misma es proteger a los asociados por los depósitos que hagan en ellas.

11. ¿Reciben capacitación los asociados?

OBJETIVO: Esta pregunta se hizo debido a que últimamente algunas cooperativas han sufrido el retiro de asociados recién ingresados, quienes llegan no por principios cooperativos sino por obtener créditos.

Además, se les consultó que tipo de capacitación se les imparte y si no lo hacen cual es el motivo.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	14	58%
No	10	42%
Totales	24	100%

COMENTARIO: El 42 % respondió que no capacitan a sus asociados o aspirantes por la razón que los miembros del Comité de Educación no toma el rol que le corresponde, así también el desinterés de los mismos asociados y alto costo para llevar a cabo dichas funciones. En tanto el 58 % afirmó que les son impartidos cursos de capacitación tales como: Principios cooperativos, Contabilidad, Control Interno, Calidad Total, Reglamentos de Crédito, etc.

B. CUESTIONARIO DIRIGIDO A LA JUNTA DE VIGILANCIA

A continuación se presenta los resultados de la tabulación del cuestionario entregado a las Juntas de Vigilancia que es a quienes va dirigido el aporte de este trabajo de graduación.

1. ¿Reciben capacitación para ejecutar la labor de vigilancia y supervisión?

OBJETIVO: Evaluar en que medida, se le da la debida importancia a la capacitación de los miembros de las Juntas

de Vigilancia para que ellos puedan desempeñar con lo encomendado en la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	19	79%
No	5	21%
Totales	24	100%

COMENTARIO: Del total de cooperativas encuestadas, un 79% representado por 19 entidades, respondieron que han recibido capacitación, no así, el resto que representa un 21%. Es de hacer énfasis que de las cinco cooperativas que respondieron negativamente, 4 están formadas por empleados afines a una empresa y la otra, por profesionales ajenos a la labor contable y por ende necesitan de capacitación.

2. ¿Se realiza la labor de supervisión en las operaciones de la Cooperativa?.

Objetivo: Conocer si los miembros de las Juntas de Vigilancia, realizan la labor de supervisión en las operaciones, con el fin de brindar un apoyo al Consejo de Administración y Gerencia para velar por la transparencia y el buen manejo de la institución, pero especialmente, de la protección de los asociados. Además, se les consultó sobre

la forma en que supervisaban el trabajo del Consejo de Administración, el Comité de Créditos y la Gerencia, con el objeto de tener una mejor apreciación de la manera como lo ejecutan.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	22	92%
No	2	8%
Totales	24	100%

COMENTARIO. Como podemos apreciar en el cuadro anterior, el 92% de los encuestados contestó afirmativamente, y la forma en como supervisan se obtuvieron diversos procedimientos, por ejemplo: a través de informes mensuales, revisión de libros de actas para evaluar el seguimiento a los acuerdos, asistiendo a las reuniones del Consejo de Administración y jefaturas, son algunas de las respuestas, pero 6 de las que respondieron afirmativamente, no mencionaron como es que hacen la labor de supervisión. En tanto un 8% respondió que no supervisan las operaciones de la cooperativa por falta

de tiempo de los miembros de este cuerpo directivo, muy a pesar de recibir capacitación.

3. ¿Preparan un plan de supervisión a ejecutar durante el ejercicio?

Lo que se pretende es saber si previo a la labor de campo, se ha diseñado un plan estratégico a seguir durante el ejercicio para no improvisar, con lo que se pudiera llegar a perder la secuencia de las áreas y/u operaciones supervisadas.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	19	79%
No	5	21%
Totales	24	100%

Comentario: El 79% representado por 19 cooperativas encuestadas respondió que sí preparan un plan de supervisión y el resto, 21%, no lo hace, en donde 2 de ellas, al preguntárseles de qué manera supervisan las acciones del Consejo de Administración, Comité de Créditos y Gerencia, respondieron que revisan los libros de actas y las otras tres, no contestaron.

4. ¿Considera que el sistema cooperativo de Ahorro y Crédito tiene los mismos riesgos que la Banca?

Objetivo: Conocer la posición de los miembros de la Junta de Vigilancia en cuanto al riesgo que corre tanto el asociado como la cooperativa. El primero al confiarle sus ahorros, en tanto la otra en otorgarle créditos que pueden ser no recuperables.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	13	54%
No	11	46%
Totales	24	100%

Comentario: De las 24 cooperativas en donde se les pasó el cuestionario, 13, o sea, el 54% respondió afirmativamente, por la razón de trabajar con fondos de los asociados y colocarlos en concepto de préstamos. En tanto el 46% representados por 11 cooperativas, respondió que no porque se cuentan con principios que norman el quehacer cooperativo; son entidades sin fines de lucro; de solidaridad y ayuda mutua. En tanto son formadas por empleados en donde la institución se encarga de

descontarles (son de vínculo cerrado) para asegurar la recuperación del crédito.

Pero hay que aclarar que no solo este tipo de aspectos deberán de ser considerados al momento de evaluar el riesgo, ya que este también puede ser de otro tipo, ejemplo: administrativos, de estructura financiera, tasas de interés pasivas demasiado altas y las activas que no alcancen a cubrir los costos y gastos, falta de instrumentos como un reglamento de crédito, políticas salariales definidas, manual de control interno, etc.

5. ¿Qué tipo de riesgos se evalúan en su cooperativa?

Los principios de supervisión bancaria efectiva, identifican diversos tipos de riesgo a los que están expuestos los bancos e intermediarios financieros no bancarios con el objeto que sean vigilados constantemente y evitar situaciones críticas para la institución y el sistema. Es por ello que se les consultó cuales evalúan.

	DE CREDITO	TASA INTERES	DE MERCADO	DE LIQUIDEZ	OPERACIÓN	DE REPUTACION	LEGAL
Si	23	10	7	18	14	10	20
	96%	42%	29%	75%	58%	42%	83%
No	1	14	17	6	10	14	4

	4%	58%	71%	25%	42%	56%	17%
Total	24	24	24	24	24	24	24

De los riesgos que más evalúan los miembros de las Juntas de Vigilancia está en primer lugar el de crédito, seguido por el legal, luego el de liquidez. Los demás son vigilados en un número menor de cooperativas. El riesgo que menor se evalúa es el de mercado, ya que 17 cooperativas no lo hacen, consideramos que por desconocimiento. El 58% de las cooperativas, tampoco evalúan el riesgo de la tasa de interés y el de reputación por la misma razón antes señalada. De todas las cooperativas encuestadas, una, con un monto en activos de mas de dos millones al 31 de diciembre de 1998, formada por empleados de una empresa, la Junta de Vigilancia no evalúa ningún riesgo, dada la falta de tiempo y por ser ellos mismos quienes la administran.

El riesgo legal, producto de incumplimiento de leyes, solamente un 83% de las cooperativas lo evalúa, no así el resto.

Al consultar sobre la frecuencia con la que se evalúan los riesgos, se obtuvieron los resultados siguientes:

	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa

Mensual	11	46%
Trimestral	6	25%
Semestral	4	17%
Anual	3	13%
Total	24	100%

El 46% lo hace mensualmente y es la manera mas acertada de monitorear los riesgos. El 25% lo realiza en forma trimestral y el resto, 17 y 13% cada semestre o anualmente.

6. ¿Se hace un estudio y evaluación del Control Interno?

Como finalidad innata esta el conocer el grado de importancia que las Juntas de Vigilancia le dan al control interno, por ser una herramienta esencial en toda entidad y clave para controlar malversaciones o fraudes. También se les consultó sobre cada que periodo lo evalúan para conocer el grado de confianza que depositan en el mismo.

	FRECUENCIA		PERIODOS DE EVALUACION	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA		ABSOLUTA	RELATIVA
Si	21	88%	Mensual	10	42%
No	3	13%	Trimestral	5	21%
Totales	24	100%	Semestral	4	17%
			Anual	2	8%
			Totales	21	100%

Como podemos observar, solamente un 88% lo evalúa, de los que un 42% lo hace en forma mensual, el resto, trimestral, semestral o anualmente. El 12% no evalúa el control interno. Dentro de las que respondieron negativamente, al consultar sobre cada que período lo evaluaban respondió que trimestralmente, aunque no quedo definido dado que son nuevos los miembros de la Junta de Vigilancia.

7. ¿Se evalúa la calidad de los activos y de la suficiencia de provisiones y reservas para pérdidas por préstamos?

Un aspecto a considerar en toda supervisión al evaluar la calidad de los activos lo observamos al revisar la cartera de préstamos. Estos deben estar debidamente garantizados, ya que en este rubro es donde está concentrado el mayor volumen de los activos y por ende así como le generan productos, también pueden generar costos. Entre mayor es la mora, requerirá de mayores provisiones, por tanto, la calidad de los activos está íntimamente relacionado con la suficiencia de provisiones y esta última con la suficiencia de capital y los resultados del ejercicio.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA

Si	23	96%
No	1	4%
Totales	24	100%

Comentario: Solamente un 4% de las cooperativas de ahorro y crédito, no realizan la labor de evaluación de los activos y suficiencia de las provisiones, el resto de las Juntas de Vigilancia, representado por el 96% lo hace. Con ello se tiene una mejor apreciación de los activos con los que se cuenta. Es recomendable que los préstamos con más de un año en mora sean depurados y se presenten en cuentas de orden para seguir con la labor de cobros.

8. ¿Verifican que no haya concentraciones de créditos?

En toda entidad financiera que trabaja con fondos del público o de asociados como el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se vuelve bastante dañino las concentraciones, pues, esto significa también la concentración de riesgo y requerirá de mayores provisiones y menos excedentes. Esta situación debe estar normado por medio del reglamento de crédito, como un porcentaje entre créditos de un asociado versus el monto de aportaciones según balance y de la diversificación de la cartera a

manera de no concentrar en un solo sector la concesión de créditos.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	17	71%
No	7	29%
Totales	24	100%

Comentario: Del 100% de las cooperativas que representan la muestra, el 71% de ellas verifican que no haya concentraciones en la cartera de préstamos, no así, el 29%. Las razones son diversas, como Juntas de Vigilancia con nuevos miembros, la falta de un plan definido y el exceso de confianza en los deudores.

9. ¿Se tiene control sobre los préstamos relacionados?

Tanto la concentración de créditos como el exceso de créditos relacionados conllevan riesgos que pueden repercutir en los resultados de los intermediarios financieros. El sistema cooperativo de ahorro y crédito deberá trabajar a nivel de Federación en una Central de Riesgo, en donde se analicen diversos aspectos tales como:

asociados con créditos en otras cooperativas, record crediticio, etc.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	19	79%
No	5	21%
Totales	24	100%

Los resultados de la encuesta demuestran que solo un 79% controla los créditos que presentan relación entre deudores ya sea empleados, directivos u otros asociados. En tanto un 21% no ejerce control sobre ellos.

10. ¿Tienen conocimiento de las Normas Prudenciales, dictadas por el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU)?, y si respondió afirmativamente podría decirnos en qué medida se aplican en su cooperativa?.

Como una herramienta para monitorear la actividad financiera y gestión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, el WOCCU, ha divulgado, una serie de indicadores conocidos como "PERLAS" que se presentan como un anexo. Este trae consigo ciertos parámetros de medición ideales a los que se debe llegar o estar dentro de ellos. A pesar de que algunas cooperativas los conocen, no los aplican en su

totalidad porque algunos requerimientos no los pueden cumplir, como por ejemplo, liquidar el 100% de los créditos con mora de más de un año contra la reserva. Esta medida se vuelve saludable pero la insuficiencia de reservas no lo permite.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	17	71%
No	7	29%
Totales	24	100%

Como podemos observar, solamente 17 instituciones que representan el 71% conocen de la existencia de los Indicadores Financieros que el WOCCU ha diseñado y recomendado su implementación. El resto, 29% no sabe de su existencia. Es parte de los insumos que proporciona una entidad, producto de la integración cooperativa a nivel mundial, pero aún no todas las cooperativas se han integrado a este movimiento y trabajan aisladamente para no adquirir mayores compromisos atentando contra los principios cooperativos. En cuanto a su aplicación, los resultados fueron:

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA

En su totalidad	1	4%
Parcialmente	13	54%
No se aplican	10	42%
Totales	24	100%

Resulta curioso que del 71% de cooperativas de ahorro y crédito que afirmaron conocer de las Normas Prudenciales, en 3 de ellas no se aplican, estas están incluidas en el 42%. En tanto un 54% lo hace parcialmente y solamente un 4% las aplica en su totalidad.

11. ¿Tiene conocimiento sobre los “Principios de Supervisión Bancaria Efectiva”?

El objeto es conocer en que medida las cooperativas de ahorro y crédito de El Salvador, saben de la existencia de los Principios de Basilea, pues, en cooperativas de algunos países como Perú, Ecuador, Costa Rica y Canadá, han sido incorporados a la Legislación que las regula y se han creado entidades; nacidas del movimiento cooperativo; para realizar la labor de supervisión.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Si	4	17%
No	20	83%
Totales	24	100%

Solamente el 17% tiene conocimiento de la existencia de los Principios de Supervisión Bancaria, no así la mayoría representado por el 83%, a pesar de que la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador (FEDECACES) los ha divulgado. Esto refleja el poco interés que tienen algunos dirigentes en conocer de temas muy discutidos, mas aún si éstos serán incluidos en el anteproyecto de Ley de Intermediarios no Bancarios.

12. ¿Considera que el INSAFOCOOP cuenta con el recurso humano capacitado, competente y suficiente, así como con los recursos económicos para ejercer la labor de vigilancia del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito?

Conocer la opinión de los miembros de la Junta de Vigilancia con relación a la capacidad que puede tener el INSAFOCOOP para desempeñar el papel encomendado en su Ley de Creación, con los recursos que posee actualmente.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	5	21%
No	19	79%
Totales	24	100%

Sólo el 21% afirma que esta institución tiene los elementos necesarios para desempeñar su papel, en cambio la mayoría, o sea, el 79% opina lo contrario. Y es que en los años pasados, han estado hasta cierto punto olvidados por el Sistema. Hoy en día están siendo más dinámicos y han comenzado tomar en serio su papel.

C. CUESTIONARIO DIRIGIDO AL COMITÉ DE CREDITOS

Con el objeto de conocer el trabajo que realizan los miembros del Comité de Créditos, ya que son ellos quienes aprueban las solicitudes de créditos y por ende deben estar conscientes de la importancia de un buen análisis, se les proporcionó un cuestionario, obteniendo los siguientes resultados.

1. ¿Cuentan con un Reglamento de Crédito?

Objetivo: Saber si las cooperativas cuentan con Instrumentos como el Reglamento de Crédito, para regular

la conceción de los préstamos y la diversificación del riesgos a través de la creación de distintas líneas que atiendan a diversos sectores. Como también montos, garantías, plazos, etc.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	24	100%
No	0	0%
Totales	24	100%

Comentario: En el cuadro anterior se puede observar que el 100% cuenta con un reglamento de Crédito lo cuál es una herramienta esencial para evaluar a las solicitudes.

Además, entre los mecanismos más comunes para evaluar las solicitudes, se nos mencionaron los siguientes: llenar solicitud de crédito e incluir todos sus requisitos, para luego hacer un estudio de la capacidad económica del solicitante, la garantía presentada, el record crediticio, monto de aportaciones y si es asociado activo.

2. ¿Las solicitudes de préstamos de Directivos y Empleados, siguen el mismo proceso de evaluación que las solicitudes de los asociados?

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	17	71%
No	7	29%
Totales	24	100%

3. ¿En algún momento han tenido presión de miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia para la aprobación de sus créditos?

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	6	25%
No	18	75%
Totales	24	100%

4.- ¿Los préstamos concedidos a directivos y empleados, están debidamente garantizados?

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	23	96%

No	1	4%
Totales	24	100%

Se unieron estas tres preguntas porque están relacionadas, cuyo objetivo es conocer si el Comité de Crédito toma las mismas medidas para la aprobación de créditos a Directivos y Empleados. Posteriormente se les consultó sobre si éstos créditos están son debidamente garantizados, o si han sido presionados por miembros de otros comités o del mismo Consejo de Administración para que les sean aprobados sus créditos.

Comentario: El 71% afirmaron que siguen el mismo proceso todas las solicitudes, y un 29% respondió negativamente. Pero al consultar sobre si han sido presionados por miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia para la aprobación de sus créditos, un 25% respondió afirmativamente, no así el 75% quienes dijeron no recibir presión alguna. El 96% respondió afirmativamente en cuanto a que los préstamos están debidamente garantizados y el resto, la respuesta fue negativa. Esto es dañino para la cooperativa y mayormente si son montos altos.

5.- ¿Reciben capacitación para la evaluación de solicitudes de préstamos?

Un elemento importante para los miembros de este comité es la capacitación constante en cuanto a la concesión de créditos se refiere. En la medida que ellos esten debidamente capacitados, los riesgos de conceder préstamos malos disminuyen.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	18	75%
No	6	25%
Totales	24	100%

Comentario: Entre las Cooperativas encuestadas el 75% respondieron que reciben capacitación, y el 25% restante, no la recibe, pues, consideran que ya hay un reglamento de crédito el cuál establece los parámetros a seguir para desempeñar dichas funciones. A esto agregamos que no basta con sólo contar con dicho reglamento ya que en un mundo cambiante, no podemos sujetarnos solo a ello, lo que se volvería obsoleto en un futuro y si no tenemos elementos capacitados, tampoco podremos desarrollar uno nuevo.

6.- ¿Considera necesario que el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito cuente con un Centro de Información para uso de todas las cooperativas en la investigación del record crediticio de los asociados?.

Objetivo: Si el sector cooperativo está consciente de contar con una herramienta de esta naturaleza para la investigación de los asociados antes de la concesión de créditos, como lo puede ser la Central de Riesgos.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	24	100%
No	0	0%
Totales	24	100%

Comentario: El 100% de las cooperativas en estudio contestaron afirmativamente el cuál nos confirma la necesidad de contar con una Central de Riesgos que se encargue de clasificar y calificar a los deudores para futuras concesiones de préstamos en el Sistema Cooperativo.

7.- ¿Tiene conocimiento sobre las Empresas clasificadoras de riesgo?, y si respondió afirmativamente, ¿tiene idea de cual es su finalidad?.

Objetivo: Saber si los miembros del Comité de Crédito conocen de la existencia de las empresas clasificadoras de riesgo y no tienden a confundirlas con una Central de Riesgo.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Sí	11	46%
No	13	54%
Totales	24	100%

Comentario: 54% de los miembros del Comité de Crédito respondieron que desconocen de las Empresas Clasificadoras de Riesgo, mientras el 46% respondieron afirmativamente, a pesar de haberse equivocado al decir que estas son un programa en donde registran y califican a las personas, siendo ello la central de riesgo. La misión de las empresas clasificadoras de riesgos es calificar a empresas que emiten títulos valores para venderlos en el mercado bursátil.

9.- ¿Cada cuanto tiempo supervisa la Junta de Vigilancia, el trabajo que ustedes realizan?

Conocer si las Juntas de Vigilancia, realizan la labor de supervisión en el trabajo de otros comités y cada cuanto tiempo lo hacen.

	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
Mensual	11	46%
Trimestral	7	29%
Semestral	0	0%
No Supervisa	6	25%
Totales	24	100%

En el 46% de las cooperativas, la Junta de Vigilancia hace una revisión mensual, en un 29% la labor es trimestral y en un 25% no se realiza con lo que podemos expresar que en estas cooperativas las Juntas de Vigilancia no ejecutan la labor de supervisión a pesar de ser esta un área bastante delicada por el hecho de que los fondos captados son colocados entre los asociados y de no estar debidamente analizados y garantizados se corre el riesgo de que el 100% del capital e intereses no sean recuperados.

Esta revisión debe hacerse mensualmente a través de una muestra selectiva, y conforme disminuyan los errores se irán prolongando los espacios entre una revisión y otra.

CAPITULO IV

GUIA DE SUPERVISION PARA LAS JUNTAS DE VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE EL SALVADOR

Podríamos preguntarnos ¿Porqué es necesario la supervisión de las entidades financieras?, esto viene dado por la necesidad de procurar la seguridad, solidez y solvencia

financiera, teniendo como objetivo primordial el evitar la inestabilidad de quienes participan en el mercado de intermediación financiera captando fondos en concepto de depósitos y colocándolos como préstamos.

Es por ello que las entidades financieras deben tomar en cuenta y poner en práctica para la salud de las mismas y el beneficio de los depositantes (quienes depositan la confianza en ellas), la labor de supervisión quien verificará que exista una buena estructura financiera, adecuados niveles de protección y de control interno.

Se busca asegurar que sean financieramente sanos y que no presenten ninguna amenaza para los intereses de los depositantes.

Para las cooperativas de ahorro y crédito, el adoptar los 25 Principios de Basilea, es un reto que no pueden obviar, pues, vendría a fortalecer la confianza de los asociados por ser este uno de los activos mas preciados, a pesar de no contar con un valor monetario, pero si un costo el cual palpamos al perderla, producto de la inestabilidad financiera, insolvencia, falta de liquidez o por una administración inadecuada. El Comité de Basilea ha dado a

conocer ciertos requerimientos mínimos, como son la relación Riesgo/Activos, asignando algunas ponderaciones según el grado de riesgos que presenten los componentes del activo y plantea la necesidad de contar con un capital básico de fundación entre otros. Las cooperativas los pueden tomar como referencia y crear sus propios requerimientos y normas.

Los principios, tal como se presenta su estructura en el anexo No. 2, no podrán aplicados en su totalidad por las Juntas de Vigilancia, ya que en ellos se plantean algunos requerimientos como la necesidad de establecer reglas claras tanto en la concesión de licencias a nuevas instituciones financieras, como el contar con estructuras públicas bien desarrolladas que incluya un sistema legal, principios y reglas contables amplias y bien definidas, lo que es dado en llamar "Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva" siendo la Superintendencia del Sistema Financiero o el INSAFOCOOP y legisladores, a quienes compete establecerlos.

Por tal razón, solamente serán desarrollados los principios que se logren aplicar en las unidades de estudio.

A. ARREGLOS PARA UNA SUPERVISION EN MARCHA

Se inicia con esta Sección ya que el buen manejo de la intermediación financiera requiere de la apreciación y el análisis constante de áreas importantes para la protección oportuna, que permita mantener la estabilidad financiera, especialmente de liquidez, pero que, además, permita lograr los resultados proyectados o rendimientos esperados.

Esta sección comprende dos apartados, la primera define los tipos de riesgo que posee la intermediación financiera, clasificados en financieros y operacionales, a los que no escapan las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito y que se definen mas adelante, y segundo, la necesidad de desarrollar e instrumentar reglas y requerimientos prudenciales que permitan limitar y aprovisionar oportunamente los riesgos, lo cual es competencia del Consejo de Administración.

1. RIESGOS FINANCIEROS

Entre ellos identificamos los siguientes:

De Crédito: Los principios lo definen como la probabilidad de no recuperar una determinada suma de dinero (capital e intereses) cedida a otra persona natural o jurídica durante un tiempo determinado y bajo condiciones pactadas.

De Mercado o de Tipo Cambiario: Es aquel producto de las variaciones en el tipo de cambio de la moneda extranjera, como por ejemplo los préstamos recibidos en dólares y deban reintegrarse en la misma moneda junto con intereses. De no existir un tipo de cambio estable el riesgo es mayor producto de las devaluaciones que sufre el colon salvadoreño frente al dólar.

De Tasa de Interés: Se refiere a la exposición de la condición financiera de la cooperativa a movimientos adversos en las tasas, es decir, que sus activos produzcan menos ingresos que los gastos y costos generados por sus obligaciones. La administración de este riesgo es

importante en los mercados financieros sofisticados dado que los clientes (depositantes) activamente administran su exposición a la tasa de interés.

De Liquidez: Este surge por la incapacidad de la cooperativa para acomodar decrementos (abonos) en las obligaciones o para fondear incrementos en los activos. Generalmente se ve cuando los activos no cumplen a satisfacción con las obligaciones en su fecha de vencimiento.

2. RIESGOS OPERATIVOS:

Estos tipos de riesgos no se pueden medir, solo pueden ser observados, pues califican aspectos intangibles.

De Operación o de Funcionamiento: Se refiere específicamente a las fallas en los procedimientos y el control interno, pudiendo originar pérdidas financieras, ya

sea por fraude, fallas tecnológicas en los sistemas, empleados que abusan de su autoridad y realizan negocios no éticos, etc.

Legal: Este puede incluir el riesgo de que los activos pudieran valer menos o que las obligaciones pudieran ser mayores que los esperados, debido a una inadecuada asesoría legal operativa, documentación inadecuada o incorrecta; como por ejemplo: la falta de inscripción de un documento privado en el protocolo del abogado, inscripción de una hipoteca a favor de otra cooperativa u otros aspectos.

De Reputación: Este surge de fallas operacionales, incumplimiento con leyes y reglamentos. Por el tipo de servicios que prestan las cooperativas de ahorro y crédito, requiere que se mantenga la confianza de los asociados y mercado en general.

3. TIPOS DE ANALISIS POR RIESGOS

Según el tipo de riesgos el análisis en algunos de ellos puede ser desde dos puntos de vista: cuantitativos y cualitativos.

a) ANALISIS CUANTITATIVO

Se refiere a la realización de un análisis exhaustivo de los Estados Financieros y Flujos de Caja sobre bases históricas. Como resultado de este análisis se evalúa el desempeño de la administración en la ejecución de sus estrategias frente a competidores, acreedores, así como la rentabilidad de la empresa.

El análisis histórico sirve de base para la evaluación de los pronósticos de la cooperativa, ya que la tendencia de las razones financieras y de las principales variables dará credibilidad a las proyecciones de la misma.

Factores cuantitativos más importantes considerados son:

- ✓ Indicadores de Rentabilidad: Rentabilidad/Activos, Rentabilidad/Patrimonio, Margen Operacional (capacidad de generación).

- ✓ Indicadores de Calidad de Activos: Diversificación de Activos, Diversificación de colocaciones por tipo de producto, Diversificación de colocaciones por actividad económica, Concentración de deudores, Colocaciones riesgosas/patrimonio, Colocaciones riesgosas/colocaciones totales, provisiones.
- ✓ Estructura de Financiamiento y Liquidez: Cuentas corrientes/Pasivo Circulante, Cuentas Corrientes/Colocaciones Totales, Depósitos a Plazo/Depósitos Totales.
- ✓ Indicadores de Capital: Deuda/capital, Capital y reservas/activos, variación de capital.

b. ANALISIS CUALITATIVO

Se refiere a un análisis mas allá de las cifras, evalúa aspectos que permiten identificar las fortalezas y debilidades de la empresa objeto de análisis.

Dentro de los factores cualitativos se da especial atención

a:

- ✓ Calidad de la administración
- ✓ Planes y estrategias de desarrollo
- ✓ Oportunidades de mercado
- ✓ Investigación y desarrollo de nuevos productos
- ✓ Políticas de riesgo y créditos
- ✓ Orientación de negocios
- ✓ Recursos Humanos
- ✓ Sistemas operativos y nivel tecnológico
- ✓ Estructura de Propiedad¹⁴

Luego de haber realizado este análisis, se procede a la valuación de los riesgos.

4. EVALUACION DE LOS RIESGOS

¹⁴ CORTEZ DE RIVAS, Francisca Alicia, "El Papel de la Clasificación de Riesgo en los Mercados de Capitales", Tesis - U.E.S., Febrero de 1999.

La evaluación se encarga de identificar y analizar los riesgos relevantes que puedan truncar el logro de los objetivos previstos así como los mecanismos necesarios para identificarlos y manejarlos producto de los cambios en el entorno de la empresa y del interior de la misma.

Para la identificación y medición de tales riesgos, algunas entidades cooperativas se apoyan en indicadores previamente establecidos. El sistema cooperativo financiero de Ecuador, apoyado por la Confederación de Cooperativas de Alemania Federal por medio del proyecto "Fomento del Cooperativismo en Ecuador", se auxilia de indicadores, que por sus siglas son llamados "Alerta Temprana". Este modelo mide:

Actividad Financiera	(Captaciones,	Colocaciones,
	Inversiones y Calidad de los Activos)	
Liquidez de Fondos	(Niveles prudenciales, Calce de Plazos,	
	Instrumentos de Manejo Financiero)	

Estructura Empresarial (Visión empresarial, Organización Interna, Normativa, Control, Imagen y Marca.

Rentabilidad Sostenida (Renta participativa y del período, Rendimientos, Costos y Solvencia patrimonial)

Tamaño Institucional (Crecimiento financiero, Participación en el mercado, Tendencias y Proyecciones)

Ambito de Operaciones (Tamaño geográfico, Competencia, Alianzas estratégicas y Nuevos mercados)

En El Salvador, las cooperativas pueden adoptar las Normas Prudenciales Internacionales (Anexo # 3), indicadores que ha sugerido el Concejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU), como disciplinas financieras. Los utilizan para medir los niveles de **Protección**, **Estructura Financiera**, grado de **Rendimientos** y **Costos**, niveles de **Liquidez**, monto de los **Activos Improductivos** y el crecimiento logrado a través de **Señales Expansivas**. Cada indicador posee metas que han de cumplirse.

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Costa Rica utilizan los indicadores del modelo llamado "CAMEL" (**C**apital, **A**ctivos, **M**anejo, **E**arnings (Rentabilidad) y **L**iquidez). Dicho modelo se presenta en el anexo No. 4.

Existen diversos modelos para medir los riesgos, pero además, es necesario complementar con un análisis financiero, utilizando índices tales como:

- ✓ Índices de Liquidez a Corto Plazo: se utilizan para medir el grado en que la compañía puede cumplir con sus obligaciones a corto plazo.
- ✓ Flujos de Efectivo: proporcionan información útil para evaluar la dinámica del flujo de efectivo. Se evalúan en el contexto del giro principal de la cooperativa, estrategia de crecimiento y políticas financieras.

Luego de haber identificado los tipos de riesgos e instrumentos con los cuales se evaluarán, es necesario desarrollar reglas para cumplir con los requerimientos mínimos adoptados.

B. SUFICIENCIA DE CAPITAL

Entre los requerimientos prudenciales de los que tratan los principios, tenemos la suficiencia de capital (principio # 6), el cual está sujeto a la ponderación que se le asigna a cada rubro de los activos según el grado de riesgos que representen para tener la capacidad de absorberlos.

Es recomendable poseer un capital institucional propio el cual debe ser creado con excedentes, pues significa que los activos de los asociados (aportaciones y ahorros) no quedaran desprotegidos en caso de pérdidas, o para soportar el retiro de un asociado potencial. Escencialmente cumple con tres funciones principales: promueve un mejor gobierno por el hecho de que los asociados considerarán asegurar que la administración sea llevada en forma segura y confiable; les protege contra las pérdidas y por último, les proporciona una base para el crecimiento futuro.

Las ponderaciones que propone Basilea están divididas en cinco categorías las que se presentan en el anexo 5. Las Juntas de Vigilancia evaluarán según los componentes del Activo.

C. ADMINISTRACION DEL RIESGO CREDITICIO

La ausencia de supervisión continua en la cartera de préstamos y controles internos efectivos inciden significativamente en la irrecuperabilidad de los créditos. Los miembros de la Junta de Vigilancia deben supervisar el área de créditos para determinar el valor real de la cartera de préstamos, tomando en cuenta la probabilidad de recuperación del capital y los intereses en los plazos fijados a efecto de determinar el cumplimiento de la provisión de fondos para cubrir las posibles pérdidas, esto les permitirá apreciar el riesgo de la no recuperación de los préstamos. Implica que también el Comité de Créditos debe poseer una adecuada reglamentación para cada línea de crédito y de esta manera realizar un estudio sobre la concentración de los riesgos en la cartera.

Objetivos de la revisión del área de créditos:

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las políticas y procedimientos;
- ✓ Detectar problemas en el proceso crediticio;

- ✓ Determinar la capacidad y responsabilidad del personal involucrado en el manejo del crédito;
- ✓ Evaluar las garantías y documentación correspondiente; y
- ✓ Revisar la adecuada creación de reservas.

En la hoja de balance, de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, encontramos que el mayor porcentaje de los activos lo forman la cartera de préstamos, constituyéndose en los activos de mayor riesgo, representados por financiamientos a personas naturales. La fuente principal de los ingresos (productos) lo constituyen el rendimiento obtenido por los préstamos, de igual manera, son éstos el factor de pérdidas mas importante.

Entre los activos de riesgo crediticio tenemos:

- Préstamos
- Intereses y Comisiones por Cobrar
- Deudores Varios

La Administración del Riesgo Crediticio comprende estándares para el otorgamiento de préstamos y vigilancia del proceso crediticio (principio # 7), Pero el primer

elemento necesario es una adecuada política de crédito y la dispersión del riesgo.

Para cumplir con este principio implica poseer políticas, prácticas y procedimientos definidos que contengan:

- ✓ Normas a que deberán sujetarse las solicitudes de préstamos;
- ✓ Requerimiento de la documentación adecuada;
- ✓ Procedimientos de evaluación;
- ✓ Autorización de préstamos;
- ✓ Monitoreo regular del desempeño de cada préstamo; y
- ✓ Revisión periódica.

Ello es necesario para realizar la labor de supervisión, pues se requiere de una evaluación independiente de las políticas, prácticas y procedimientos de asociados relacionados con el otorgamiento de préstamos.

Una vez otorgado un crédito, se debe tener especial cuidado en lo siguiente:

- Poner atención en los préstamos renovados por más de una vez;
- Los expedientes deben estar archivados por líneas de créditos y no por montos u otra forma, con el objeto de tener un mejor control de las concentraciones de riesgos;
- Tener aparte los expedientes de los deudores que han caído en problemas de mora, así como los que se encuentran en cobro judicial, para su debido seguimiento y tratamiento;
- Los intereses vencidos no deberán ser reconocidos como ingresos;
- Evaluar, controlar y guardar adecuadamente las garantías (las hipotecarias deben estar inscritas como lo manda la Ley);
- Dar seguimiento a los préstamos con mora de más de 90 días y evaluar si se envía a trámite judicial o se le ofrece otra salida como el refinanciamiento o ampliación del plazo (el tiempo y la experiencia misma lo determinarán).

Estas situaciones nos ayudarán a establecer normas prudenciales para clasificar de una manera uniforme la cartera y prevenir altas tasas de morosidad.

1. EVALUACION

El supervisor debe evaluar la concentración de créditos ya sea en una línea o sector o grupo de asociados.

Esta evaluación se hace bajo el supuesto de la "no recuperación" de dichos activos, estrechamente relacionado con la capacidad de la contraparte de cumplir o no con sus obligaciones económicas como parte del contrato de crédito. Además, implica hacer un análisis de cómo se encuentra la cartera de préstamos con relación a la mora y la cobertura que se tiene en las reservas de saneamiento para cubrir la totalidad de las pérdidas, haciendo uso de los indicadores financieros adoptados.

Para evaluar la cartera de créditos, el supervisor debe considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Si se está estimando adecuadamente y controlando el factor de riesgo de todos los préstamos;
- ✓ Si existe conciencia de los efectos de los diferentes tipos de riesgos y la importancia de vigilarlos;
- ✓ Si la institución cuenta con garantías reales o capacidad para la creación de reservas de saneamiento por las posibles pérdidas; y
- ✓ Si la administración está utilizando mecanismos no apropiados con el objeto de no presentar la cartera real de mora.

Durante el desarrollo de la supervisión se debe tener especial cuidado con los préstamos que presenten características como:

- ✓ En el expediente, no se encuentra la solicitud de créditos o esta incompleta;
- ✓ Documentación escasa, incompleta o faltante;
- ✓ Apoyo excesivo en garantías personales de terceros (fiadores) sin capacidad de pago;
- ✓ Pocos o elevados abonos al principal;
- ✓ Préstamos a personas con cargos políticos;

- ✓ Préstamos a personas que se desempeñan como pagadores o fiadores;
- ✓ Elevados préstamos a directivos o empleados;
- ✓ Préstamos destinados a sectores con problemas económicos actuales o futuros;
- ✓ Préstamos influenciados por la gerencia o cuerpos directivos, palpable por las garantías otorgadas. Deben ser calificados con una categoría de mayor riesgo, por estar latentes en ellos el riesgo de irrecuperabilidad, y por ende crear la respectiva reserva de saneamiento.

La evaluación anterior nos proporcionará una visión sobre la Calidad de los Activos de tal manera que podamos determinar la Suficiencia de Provisiones y Reservas para Pérdida por Préstamos (Principio # 8)

Se requiere de la implementación de un instructivo para clasificar y calificar la cartera de activos de riesgo crediticios, constituir las reservas de saneamiento y el tratamiento de la morosidad. Este debe contener como mínimo:

- ✓ Criterios para la evaluación y calificación por categorías de los deudores;
- ✓ Porcentajes de reservas mínimas a constituir;
- ✓ Mecanismos para evaluar constantemente la calidad de las garantías y el valor del colateral; y
- ✓ Mantener un adecuado registro.

Con el desarrollo de políticas claras y prudentes, se minimiza en alguna medida este tipo de riesgo, el cual debe ser seguido muy de cerca y oportunamente, ya que representa la potencialidad en los ingresos de la cooperativa. Si la cooperativa no realiza la labor de cobros con los créditos problemas, verá afectados sus excedentes al final del ejercicio, pues, requerirá incrementar sus reservas de saneamiento, lo cual significa pérdidas no reveladas.

2. CLASIFICACION Y CALIFICACION DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO

Francisca Alicia Cortéz de Rivas, en su trabajo de graduación para optar al grado de Maestría en Administración Financiera, concluye que la clasificación del riesgo "se entiende como la actividad de ordenar los valores por niveles o categorías en función de la posibilidad de pérdida, en otras palabras, es un proceso que consiste en identificar los distintos elementos que influyen en el riesgo de un valor, emitiendo una opinión independiente, objetiva y técnica sobre la capacidad futura del deudor de efectuar reembolsos oportunos del capital (abonos) e intereses devengados por valores específicos; midiendo la probabilidad de que el deudor incurra en incumplimiento de pago durante el plazo del crédito."¹⁵

Partiendo del concepto anterior establecemos que primero se debe clasificar para luego darle una calificación.

a. CLASIFICACION

¹⁵ CORTEZ DE RIVAS, Francisca Alicia, Ibid 14, pag. No. 99.

Esta se realizará conforme a los criterios de evaluación individual, y los criterios básicos de cada deudor para establecer en que categoría será clasificado. Se basan en la responsabilidad, situación económica - financiera, capacidad de pago, calidad y cobertura de las garantías ofrecidas.

La clasificación se hace en categorías tipo "A, B, C, D y E".

b. CALIFICACION

El principio 6, establece cinco tipos de ponderaciones que van desde 0% hasta el 100%. De acuerdo al tipo de categorías, se les asignará la calidad y ponderación a cada crédito como sigue:

CATEGORIAS	CREDITOS	PONDERACION (%)
A	Normales	0
B	Subnormales	10
C	Deficientes	20
D	Difícil Recuperación	50
E	Irrecuperables	100

En los créditos tipo "A", se tienen los que van de 0 a 30 días de vencida la primera cuota, el tipo "B", está entre 31 y 90 días, tipo "C", entre los 91 y 180, el "D" de 181 a 360 y el "E", con cuotas de más de 360 días de vencidas.

La calificación se hace en función del comportamiento de los deudores, de sus garantías y del sector donde se encuentran.

Esta calificación es necesaria para efectos de constituir una adecuada reserva de saneamiento.

Al momento de calificar en que tipo de categoría se encuentra un crédito concedido, se le asigna alguna de las ponderaciones señaladas anteriormente. La calificación de los créditos variará dependiendo de los niveles de riesgo que se vayan presentando, esta puede aumentar o disminuir.

3. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR LOS ACTIVOS DE RIESGO Y DETERMINACION DE LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO.

Durante el desarrollo de la supervisión, se deben elaborar programas de trabajo que incluyan la revisión de:

- a) Una adecuada evaluación y calificación de los Activos de Riesgos y constitución de reservas de conformidad al reglamento que para tal efecto ha emitido el Consejo de Administración o el Comité de Créditos.
- b) Verificar y evaluar el procedimiento y la razonabilidad relativa al cómputo y presentación de las cifras de los activos de riesgos, al cómputo y distribución por cuenta de las reservas de saneamiento.
- c) Constatar la existencia del activo y la documentación que sustente las cifras.
- d) Comprobar, tomando como base la muestra seleccionada, la clasificación de los activos de riesgo y contabilización de reservas sea razonable de acuerdo con los criterios para evaluación y calificación previamente adoptados por la cooperativa.

e) Verificar el cumplimiento de políticas administrativas, procedimientos de control y la eficiencia de los controles internos establecidos.

Información Requerida:

- i. Balance General a una fecha reciente;
- ii. Listado de la cartera de préstamos, ordenado primeramente por línea y luego por montos de menor a mayor. Este listado debe contener además, tipo de garantía, fecha de otorgamiento, vencimiento y la tasa de interés;
- iii. Detalle de los créditos que se encuentran en trámite judicial;
- iv. Cuadro de mora, clasificado según calificación;
- v. Expedientes de créditos vigentes; y
- vi. Monto de las reservas de saneamiento.

4. CONSTITUCION DE LAS RESERVAS DE SANEAMIENTO

Entiéndase como Reserva de Saneamiento, aquel monto representado por un registro contable en donde se toma una

parte de la totalidad de los excedentes de una cooperativa para protegerla contablemente de posibles cuentas de asociados que no paguen sus préstamos o la totalidad de sus deudas.

Por ejemplo, si una Cooperativa, no destina de sus excedentes una cantidad suficiente para fortalecer sus Reservas de Saneamiento y éstos los distribuye entre sus asociados a pesar de tener altos índices de mora, estaría distribuyendo excedentes que no les corresponden, porque si éstos préstamos resultan ser incobrables, deberá reconocerlos como pérdidas por los que no alcance a cubrir las reservas de saneamiento.

Para crear dicha reserva, se toma de base el cuadro de mora que se genera mensualmente aplicando porcentajes de reservas que la cooperativa haya adoptado de acuerdo a la clasificación y si esta se hará sobre la base de cuotas vencidas o cartera afectada.

Se recomienda aplicar cartera afectada para una mejor protección de los activos.

Las normas prudenciales del Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Créditos (WOCCU) recomiendan el establecimiento de los siguientes porcentajes para constituir las reservas de saneamiento sobre la base de cartera afectada:

- i. Morosidad mayor a 12 meses, provisión del 100% del préstamo en mora.
- ii. Morosidad de 1 a 12 meses, provisión del 35% del préstamo en mora

Además, recomienda hacer depuraciones trimestrales del 100% para los préstamos con más de 12 meses de mora, excluyendo al asociado y tomando los bienes que posee en la cooperativa para amortizar en alguna medida el crédito (apalancamiento), y de esta manera presentar la cartera lo mas sana posible.

El hacer depuraciones, no implica que se dejará de hacer la labor de cobros con estos préstamos, pues ellos, se manejarán a través de cuentas de orden.

Para las cooperativas afiliadas a FEDECACES, ha sido girado un instructivo para la clasificación y calificación de la

cartera de préstamos y los criterios que se utilizarán en la evaluación y calificación de los deudores según los diversos tipos de categoría.

Como la Ley del Impuesto Sobre la Renta obliga a las personas jurídicas a trabajar sobre la base del sistema acumulativo, lo que implica que se deben reconocer los intereses devengados aunque no se hayan percibido. Para no inflar los resultados mensuales o del ejercicio, es necesario crear una reserva de saneamiento con el 100% de los intereses devengados y no percibidos y no se estaría violentando la ley.

Corresponde a la Junta de Vigilancia, hacer pruebas selectivas según criterios previamente establecidos para el análisis de la cartera sana, en mora y las respectivas reservas de saneamiento.

5. CONCENTRACIONES DE CREDITOS Y GRANDES EXPOSICIONES DE RIESGOS.

Esto está contemplado en el Principio No. 7 y señala que la gerencia debe poseer medios para identificar las concentraciones de créditos entre los asociados, como por ejemplo si un asociado posee diversos préstamos en diferentes líneas (Producción Consumo, Gerencial, de Emergencia, Servicios, Vivienda, Rotativos, etc.) si a esto se agrega que todos suman un monto elevado (por encima del límite permitido con relación al monto total de Aportaciones), se estaría ante grandes exposiciones de riesgo.

6. PRESTAMOS RELACIONADOS

Se entiende como tales a los préstamos concedidos a asociados que están conectados por medio de la propiedad o el control de un negocio en particular o con vínculos familiares a Directivos, Gerentes o Empleados de la cooperativa.

En el principio No. 10, hace incapie en que debe regularse este tipo de riesgos estableciendo criterios para el otorgamiento de créditos a deudores relacionados como por ejemplo, un límite con relación al patrimonio de la cooperativa a fin de minimizar el riesgo de irrecuperabilidad.

El espíritu de la regulación de éstos créditos es evitar dos tipos de problemas:¹⁶

- 1) La correlación positiva de riesgos, que se da cuando dos o más créditos representan un riesgo único para la institución crediticia. La exposición máxima de una institución crediticia a grupos de deudores con estas características. El Consejo de Administración debería determinar un límite, expresado en porcentaje con relación a las aportaciones y un máximo cuando sea con garantía real, pudiéndose ampliar más si los créditos están garantizados por depósitos en efectivo.
- 2) Conflicto de intereses en la concesión y el manejo de los créditos y las decisiones de inversión de las

¹⁶ HINDS ,Manuel. "Los Riesgos del Sistema Financiero de El Salvador y la Estabilidad Macroécomonica del País" , Pág. # 103, Julio de 1994

instituciones financieras. Restringir estos conflictos de intereses es una forma elemental de prudencia en la administración y de protección a los asociados. En tanto, los conflictos de interés se presentan no solo en los créditos sino también en otras operaciones en las que los beneficiarios participan en la administración de la cooperativa o vinculados a la misma.

El propósito de regular y prohibir los créditos relacionados es la de evitar la subjetividad en la concesión y manejo de los créditos.

Se debe vigilar si no se han concedido con algún grado de privilegios o con tasas menores a las del mercado. El riesgo de este tipo de créditos implica la falta de objetividad en la evaluación y una concentración desmedida.

D. RIESGO POR PAIS Y TRANSFERENCIA

Este tipo de riesgo señalado en el principio No. 11, está relacionado con el riesgo de mercado, pues tiene que ver

con préstamos e inversiones internacionales para establecer las reservas apropiadas, con el fin de minimizar el impacto de crisis financieras internacionales o propias de países en donde se tengan operaciones de esta naturaleza. La labor del supervisor es asegurarse que se tengan políticas y procedimientos adecuados para identificar, monitorear y controlar los riesgos de otros países en donde se tenga inversión.

E. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE MERCADO

El principio No. 12 se refiere al riesgo de mercado, producto de los cambios en el precio de la moneda extranjera, principalmente cuando un gobierno no posee una política definida de cambio fijo o el país se encuentra en proceso de devaluación, por lo que es de estar atentos ante los cambios en la política monetaria que realice el gobierno. Un cambio en dicha política también afecta las tasas de interés y encajes legales.

El llamado del Comité de Basilea es para aquellas instituciones financieras que negocian con títulos valores en moneda extranjera (venta) o poseen inversiones de empresas extranjeras (compra) por lo que recomienda crear un capital (colchón) para hacer frente a fluctuaciones en la moneda.

Otro aspecto a considerar son los préstamos recibidos de instituciones extranjeras, los cuales deberán ser reembolsados (capital e intereses) en moneda que no sea la local.

F. CONTROL INTERNO

Para que una institución crezca, se necesita de capital de trabajo, pero para velar por el buen uso de los fondos es necesario implementar medidas y controles eficaces que permitan detectar a tiempo anomalías en la administración y manejo de los mismos, de igual manera el adecuado registro de las operaciones. Estos deben incluir disposiciones claras para la delegación de autoridad y responsabilidad,

la separación de funciones, una apropiada e independiente auditoría interna y externa y un adecuado seguimiento de las normas para comprobar el nivel de adherencia de los controles, leyes y regulaciones.

Las organizaciones se apoyan en elementos como el control interno. Este se refiere a todos los diversos métodos y medidas adoptadas dentro de una cooperativa para salvaguardar sus activos, comprobar la exactitud y confiabilidad de su contabilidad y otros datos, promover la eficiencia operacional y fomentar la adhesión a las políticas administrativas prescritas.

Otros autores lo definen como el proceso para administrar una empresa en forma ordenada, el cual incluye medios que permitan dirigir, verificar, supervisar, vigilar y examinar todas las actividades obteniendo así el logro de los objetivos específicos de la entidad y la salvaguarda de los activos.

Como se observa, ambas definiciones convergen en el mismo objetivo, el cual es la protección de los activos.

En un adecuado control interno se debe tener en cuenta que "nadie debe poder iniciar y concluir por sí sola una operación de la cual se libra obligación para la institución". Es el principio de partir la operación de manera que una persona la inicie y otro la concluya, una la proponga y otra la autorice.

Existen dos tipos de controles internos: contables y administrativos. El primero se orienta a la información financiera y todo lo relacionado a los activos de la empresa y comprende el plan de organización, métodos y procedimientos relacionados directamente con la protección de los activos y la confiabilidad de los registros financieros, e incluye controles como los sistemas de autorización y aprobación, segregación de tareas, anotación de los registros e informes contables, de las operaciones, control y custodia de los activos.

El control administrativo su función va orientada a las actividades administrativas de apoyo y comprende todo plan de organización, métodos y procedimientos que están relacionados con la eficiencia de las operaciones, la

adhesión a las políticas gerenciales y que solo tienen que ver indirectamente con los registros contables.

Un control interno se puede considerar efectivo cuando alcanza un grado de calidad y seguridad razonable y los cuerpos directivos están conscientes de la efectividad y eficiencia de las operaciones; los informes financieros están siendo preparados en forma confiable y se observa el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

También la efectividad se mide al evaluar sus cinco componentes que se derivan de la forma en que la administración maneja la cooperativa y son integrados al proceso administrativo, como son: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividad de control, información y comunicación, y supervisión y seguimiento, con el fin de conocer si estos están funcionando correctamente.

El ambiente de control es el establecimiento de un entorno que estimule e influencie la actividad del personal con respecto al control de sus actividades.

La evaluación de los riesgos, es la identificación y análisis de riesgos relevantes para el logro de los objetivos y la base para determinar la forma en que tales riesgos deben ser manejados.

La actividad de control es la que realiza la gerencia y demás personal de la cooperativa para cumplir diariamente con las actividades asignadas, expresadas en las políticas, sistemas y procedimientos, como por ejemplo: aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección, revisión de indicadores de rendimiento, salvaguarda de los recursos, segregación de funciones, supervisión y entrenamiento adecuados.

La información en todo tipo de empresa es vital, pues, nos provee de elementos para la toma de decisiones correctas, respecto a la obtención, uso y aplicación de recursos. La comunicación tanto externa como interna complementa esta etapa creando canales para que el personal conozca sus responsabilidades sobre sus actividades y mecanismos para brindar información a entidades de vigilancia y control de las operaciones.

Como último componente del control interno tenemos la supervisión y el seguimiento; nos auxiliamos de ellos para vigilar que los controles no pierdan su eficacia, revisando y evaluando de acuerdo a los distintos niveles de riesgos inherentes y al grado de efectividad mostrado.

En el principio # 14, se señala que "los supervisores deben determinar que los bancos (instituciones financieras), hayan establecido controles internos adecuados a la naturaleza y escala de los negocios". En tanto el principio # 15 se refiere a que "los supervisores deben determinar que se posean políticas, prácticas y procedimientos adecuados así como reglas claras y bien definidas. Todo con el propósito de asegurar que las operaciones sean realizadas de manera prudente conforme a las políticas y estrategias establecidas por el Consejo de Administración.

El sistema cooperativo de ahorro y crédito debe trabajar en implementar adecuados controles internos para la protección de los activos y la eficiencia en el servicio al asociado sin que los mismos creen burocracia que contraste con el espíritu de servicio. Se debe evaluar la necesidad de crear

un departamento de auditoría interna como un apoyo a la Junta de Vigilancia, para la supervisión continua de las áreas fundamentales que señalan los principios:

- ✓ Estructura de la Organización (definición de las labores y responsabilidades, límites discrecionales para la aprobación de préstamos y procedimientos para la toma de decisiones);
- ✓ Procedimientos Contables (reconciliación de cuentas, listas de control, balances, etc.);
- ✓ Control físico sobre los activos e inversiones; y
- ✓ Estructura operacional o principio de "los cuatro ojos" (segregación de funciones, revisiones cruzadas, doble control de los activos según el grado de riesgo, firmas mancomunadas, control de transacciones en montos elevados, arqueos de caja, inventario de documentos que garantizan préstamos, conciliaciones bancarias, cotejar registros contables con sistemas auxiliares, etc.)

El control interno debe estar diseñado con una estructura organizativa en la que las responsabilidades individuales y las líneas para informar sean transparentes y se facilite

una efectiva comunicación. Contar con sistemas y controles encaminados a controlar los riesgos, salvaguardar los activos, controlar las obligaciones y proporcionar sistemas contables para que se registren todas las transacciones y compromisos en una forma oportuna para cumplir con la principal meta de cualquier administración como lo es el obtener resultados positivos y fortalecer la generación de capital institucional previendo seguridad a los asociados.

Para lograr esta meta, no se deben perder de vista los siguientes aspectos:

- ✓ Asegurar la calidad de los servicios ofrecidos,
- ✓ Que los recursos financieros captados, sean administrados y usados en forma eficiente, y,
- ✓ Que la administración provea el máximo de eficiencia en todas las áreas operativas.

En su diseño, es de que considerar las características que todo control interno debe cumplir: ser comprensivo, claramente documentados, periódicamente revisados y sobre todo aplicados, con adecuadas líneas de autorización y segregación de funciones y que lo vuelva seguro (anexo # 6)

Con los problemas de lavado de dinero, Basilea recomienda tener un buen conocimiento de los clientes (principio 15) con el objeto de que las instituciones financieras no se presten a este tipo de operaciones.

G. METODOS DE SUPERVISION EN MARCHA

Previo al desarrollo de esta sección exclusivamente para la acción de los Supervisores, se deben haber elaborado las herramientas, métodos, instrumentos y políticas del control interno y adoptado normas prudenciales para la administración de los riesgos detallados en la sección anterior.

Los principios del 16 al 20 se refieren a lo que son los métodos de supervisión en marcha y que incluyen:

1. Un sistema efectivo de supervisión (in-situ y extra-situ);
2. Contactos frecuentes con la Gerencia y pleno entendimiento de las operaciones de la institución;

3. Medios para recolectar, revisar y analizar reportes prudenciales;
4. Medios para validar de manera independiente, la información recolectada; y
5. Habilidad de los supervisores para la supervisión consolidada.

La supervisión de las operaciones y la vigilancia de los riesgos es realizada en dos etapas una esta dada a través de un monitoreo constante desde la entidad supervisora, a esta actividad se le llama extra-situ. Si en el monitoreo o análisis de los riesgos se detectan situaciones anormales, como por ejemplo que el índice de mora ha subido y las reservas de saneamiento son las mismas, se procede a la supervisión en las instalaciones de la entidad que presenta tales problemas con el objeto de evaluar para posteriormente, sugerir e informar al Consejo de Administración para que se subsane dicha insuficiencia a lo que se le llama supervisión in-situ.

La Junta de Vigilancia ha de desarrollar la supervisión extra-situ y para la supervisión in-situ se deberá apoyar

en el Departamento de Auditoria Interna, en caso no exista esta unidad, podrá ser el Departamento de Contabilidad, para luego sugerir o exigir a la Administración que corrija la deficiencia encontrada.

Como un medio para evaluar la información recopilada, podrá apoyarse en el trabajo de Auditoria Externa y solicitarle revisar lo siguiente:

- ✓ La precisión de los informes recibidos de la gerencia,
- ✓ Las operaciones globales y la condición de la cooperativa,
- ✓ Lo adecuado de los sistemas de administración de riesgo y los procesos de control interno,
- ✓ La calidad de la cartera crediticia y suficiencia de provisiones y reservas por pérdidas,
- ✓ La competitividad de la gerencia,
- ✓ Lo adecuado de los sistemas contables y de información gerencial,
- ✓ La adherencia de la cooperativa a las leyes, reglamentos e instructivos que normen la actividad de la cooperativa.

Esto les permitirá tener una mejor apreciación de la cooperativa en las diferentes áreas y un seguimiento oportuno de los riesgos con el fin de minimizarlos.

Para el desarrollo de la supervisión extra-situ, previamente han de elaborarse instrumentos que permitan obtener y recopilar información inmediata de las operaciones de la cooperativa así como el tener contactos (entrevistas) frecuentes con la gerencia, por ejemplo, solicitar su presencia en las reuniones que realicen en donde podrán consultar sobre las operaciones de la cooperativa y tener un mejor entendimiento de las mismas.

Los miembros de la Junta de Vigilancia, han de ser capacitados en la evaluación de las actividades y riesgos de la cooperativa, en busca del beneficio y protección de la institución y asociados, como una medida prudencial a falta de una legislación que obligue a las cooperativas el implementar normativas como lo es con la Banca.

Para efectuar una supervisión especializada por parte de la Junta de Vigilancia requiere de una intensa capacitación en áreas específicas, aunque, lo más idóneo sería que los

capacitados fueran el personal de la cooperativa, ya que los miembros de este cuerpo directivo y de otros, permanecen en dichos cargos por períodos de hasta cinco años pero algunos de ellos solo reciben la capacitación y no la llevan a la práctica o no asisten a las reuniones de trabajo lo que se vuelve un costo para la cooperativa y sin ningún beneficio.

La labor de supervisión consolidada es exclusivamente para instituciones financieras en donde los directivos del banco, son a la vez directivos de empresas relacionadas, dedicadas a actividades similares, por ejemplo emisión de tarjetas de crédito, aseguradoras, corredoras de bolsa, casas de cambio, administradoras de fideicomisos, etc. Por tal razón es preciso tener conocimientos sobre la supervisión consolidada.

En casos como Perú, Ecuador, Costa Rica y otros países en donde las cooperativas prestan tales servicios si es necesario la capacitación en esta área pues los riesgos tienden a aumentar conforme se va haciendo mas diversificado el servicio que se les brinda a los asociados

a través de nuevas instituciones cooperativas ligadas entre sí.

H. REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

1. REGISTROS ADECUADOS REALIZADOS CONFORME A POLITICAS CONTABLES UNIFORMES. (Principio # 21)

Se requiere del establecimiento de políticas uniformes que comprendan: estándares contables, alcance y frecuencia de los informes, confirmación de la validez de la información recibida, confidencialidad que debe guardar el supervisor sobre la información recibida y la divulgación de información de los intermediarios financieros hacia los supervisores para que estos cuenten con datos suficientes y puedan realizar la labor de monitoreo.

No será labor de los supervisores el establecer estas políticas, sino de instituciones como el INSAFOCOOP, quien ha de diseñar estos requerimientos, con el apoyo técnico de la Superintendencia del Sistema Financiero y de

Federaciones que aglutinan cooperativas de esta naturaleza para luego implementarlas de una manera uniforme tal como lo sugieren los principios, con el objeto de tener una visión global del sistema y hacer comparaciones entre cooperativas, sobre bases uniformes.

Lo que se pretende con estos requerimientos es que en su oportunidad, los supervisores (Junta de Vigilancia), puedan evaluar y tener la certeza de que las Cooperativas mantengan registros adecuados, y que éstos se preparen de acuerdo a políticas y prácticas de contabilidad coherentes, que les permita obtener una visión clara de la condición financiera y de la rentabilidad de sus instituciones.

Los requerimientos de información incluyen modelos o formas que faciliten la comparación entre periodos y entre instituciones. Además, de la manera en que será presentada la información a los supervisores y auditores como por ejemplo: listado de préstamos, cuadros de mora, resumen de depósitos, cuadros de activo fijo, etc.

En cuanto a los principios del 22 al 25, no compete a la Junta de Vigilancia. En ellos se hace mención de la necesidad de que los supervisores cuenten con poderes formales para implementar medidas correctivas y procedimientos en caso de liquidación, de la labor de Supervisión Transfronteriza, de las obligaciones que tendrá el supervisor local y el extranjero en caso de establecerse instituciones financieras extranjeras en el mercado local y de las obligaciones de entablar comunicación e intercambiar información para una supervisión consolidada (matriz y sucursal).

I. CASO PRACTICO

Para su desarrollo, se ha considerado la información financiera correspondiente a una Cooperativa en estudio en la cual sus asociados son comerciantes ubicada en San Salvador, a la que hemos dado en llamar "Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Estudiantes de la Universidad de El Salvador, de R.L.", que se abreviará "ACACEUES DE R.L."

La información que se nos proporciona para el análisis respectivo incluye: Reporte de Cartera de Préstamos, resumen de los créditos en mora, resumen de los Depósitos de Ahorro y a Plazo, y los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1999-1998 respectivamente, según se presenta a continuación.

ACACEUES DE R.L.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(COLONES SALVADOREÑOS)

ACTIVO	1999	1998
Disponible	1,031,318.18	1,122,543.48
Inversiones (Aportaciones)	506,995.24	506,395.24
Préstamos a Asociados	8,052,677.35	5,666,093.70
Cuentas por Cobrar	18,089.47	26,920.02
Activo Fijo	226,987.88	243,327.30
Otros Activos	46,385.00	50,878.45
Provisión P/Incob. de Prést.	(276,256.03)	(214,335.08)
TOTAL DE ACTIVOS	9,606,197.09	7,401,823.11
PASIVO		
Depósitos	4,693,628.37	3,459,213.16
Préstamos por Pagar	711,414.95	741,538.52
Intereses por Pagar	21,422.05	17,113.24
Otros Pasivos	176,161.10	152,054.08
TOTAL DE PASIVOS	5,602,626.47	4,369,919.00
PATRIMONIO		
Aportaciones	3,340,433.34	2,654,635.59
Reserva Legal	193,457.57	115,343.05
Reserva de Educación	32,845.61	22,092.02
Otras Reservas	143,904.66	0.00
Resultados del Presente Ejercicio	292,929.44	239,833.45
TOTAL DE PATRIMONIO	4,003,570.62	3,031,904.11
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	9,606,197.09	7,401,823.11

ACACEUES DE R.L.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(COLONES SALVADOREÑOS)

CONCEPTOS	1999	1998
Ingresos de Operación del Período	1,739,581.62	1,617,820.61
Ingresos no Operacionales	149,690.63	121,112.90
Total de Ingresos	1,889,272.25	1,738,933.51
Menos:		
Costos de Operación	867,007.84	818,207.36
Costos de Otras Operaciones	0.00	86,154.89
Gastos Operacionales	631,691.82	512,052.54
Gastos no Operacionales	0.00	2,740.78
TOTAL DE EGRESOS	1,498,699.66	1,419,155.57
Excedente Neto Antes de Reservas	390,572.59	319,777.94
Menos:		
Reserva Legal	78,114.52	63,955.59
Reserva de Educación	19,528.63	15,988.90
Excedentes del Ejercicio	292,929.44	239,833.45

ACACEUES DE R.L.

DETALLE DE DEPOSITOS DE AHORRO AL 31/12/99

Detalle	Montos	Tasa Int.Pond.
30 Días Plazo	315,209.82	10.50%
60 Días Plazo	51,000.00	11.00%
90 Días Plazo	825,300.00	12.15%
120 Días Plazo	531,756.28	12.65%
150 Días Plazo	10,000.00	11.75%
180 Días Plazo	1,118,588.77	12.49%
360 Días Plazo	900,740.00	13.00%
	<u>3,752,594.87</u>	
Ahorro Corriente	775,283.12	7.00%
Ahorro Simultáneo	39,666.09	7.00%
Ahorro Programado	<u>126,084.29</u>	10.00%
Monto Total de Ahorros y Depósitos	¢4,693,628.37	
Tasa Ponderada de Depósitos a Plazo		12.37%

INDICADORES FINANCIEROS

Este caso práctico ha sido desarrollado apoyado en los Indicadores Financieros mencionados en el anexo 3.

a) PROTECCION: Control de morosidad y provisiones

✓ **Provisiones para Préstamos Incobrables: 100%**
morosidad mayor de 12 meses.

- ✓ **Provisiones netas para Préstamos Incobrables: 35% morosidad de 1 a 12 meses.**

Para establecer la provisión que ACACEUES DE R.L. debe poseer al 31 de Diciembre de 1999, utilizamos el cuadro de mora y aplicamos los porcentajes respectivos.

ACACEUES DE R.L.

CUADRO RESUMEN DE PRESTAMOS EN MORA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

(Colones Salvadoreños)

Clasificación		Saldo de	PONDERACIONES (PERLAS)				
			Préstamos	0%	35%	35%	35%
Categoría "A"	De 0 a 30	338,390.14	0.00				
Categoría "B"	De 31 a 90	145,125.37		50,793.88			
Categoría "C"	De 91 a 180	194,538.97			68,088.64		
Categoría "D"	De 181 a 360	531,904.43				186,166.55	
Categoría "E"	Más de 360	116,727.67					116,727.67
Provisión Requerida							421,776.74

Luego de revisar el cuadro de mora y aplicar los porcentajes de provisión requeridos se procede a establecer si no hay deficiencias.

Reserva para Incobrabilidad según Balance	¢276,256.03
Provisión Requerida según Cuadro Resumen	<u>¢421,776.74</u>
Exceso o (Deficiencia)	(145,520.71)

Se observa una insuficiencia del 34.50% por lo que la recomendación a la Administración es que disminuya la mora o incremente la provisión por incobrabilidad.

b) ESTRUCTURA FINANCIERA: En esta sección se evaluará fondeo, patrimonio y riesgo de los activos según las siguientes relaciones.

- ✓ **Préstamos netos/Activo total: representado entre el 70 y el 80%.**
- ✓ **Depósitos de Ahorro/Activo total: representado entre el 70 y el 80%.**
- ✓ **Crédito Externo/Activo total: representado por el 0%**
- ✓ **Capital Institucional/Activo total: como mínimo el 10%**

<u>Préstamos Netos</u>	<u>7,776,421.32</u>	=	80.95%
Total de Activo	9,606,197.09		

La norma establece una relación entre 70 a 80% lo que significa que el 20% restante está distribuido entre la

disponibilidad, activo fijo y otros activos. Para el caso de ACACEUES, está en un 0.95% arriba de lo requerido. Dependerá de la relación Disponibilidad/Depósitos y conocer si se cumple como para emitir una opinión favorable o desfavorable. En todo caso este porcentaje no puede subir mas de lo establecido porque significa que la cooperativa no cuenta con mucha disponibilidad para hacer frente a los retiros de ahorros.

<u>Depósitos de Ahorro</u>	<u>4,693,628.37</u>	=	48.86%
Total de Activos	9,606,197.09		

La intermediación financiera implica trabajar con fondos del público en concepto de depósitos de ahorro (en este caso, son asociados) los cuales colocará en concepto de préstamos por tal razón la relación es la misma (70-80%). La cooperativa no puede financiar activo fijo con depósitos de ahorro, esto lo ha de hacer con capital propio. En este caso, la Cooperativa está financiando los préstamos con depósitos y con aportaciones, éstas últimas no le generan costo alguno por lo que los excedentes al final del

ejercicio han de ser mayores y por ende la distribución entre sus asociados.

<u>Crédito Externo</u>	<u>711,414.95</u>	=	7.41%
Total de Activo	9,606,197.09		

La norma indica que no debe haber crédito externo, pues su costo es mayor (intereses, trámite, comisiones y otro tipo de costo). Las cooperativas deben evaluar esta situación ya que si sus asociados no tienen la capacidad de colocar depósitos para financiarse préstamos, es necesario recurrir al crédito externo.

<u>Capital Institucional</u>	<u>337,362.23</u>	=	3.51%
Total de Activo	9,606,197.09		

El capital institucional esta formado por la reserva legal y otras que la Asamblea General de Asociados acuerde crear con los excedentes generados. La diferencia entre las aportaciones y el capital institucional radica que este último no se distribuye entre los asociados, son un patrimonio que pertenece a la institución y no a los

asociados y podrá ser utilizado para la adquisición de activo fijo.

La relación indica que esta debe ser como mínimo el 10%. La cooperativa está con el 3.51%, muy por debajo del mínimo. La Junta de Vigilancia ha de recomendar a la Asamblea General de Asociados, fortalecer el capital institucional y sacrificar un poco la distribución de excedentes o proponer una cuota anual a fin de que a mediano plazo cumplan con la relación requerida.

C) RENDIMIENTOS Y COSTOS: Pretende evaluar la relación costo-beneficio. A que tasa de interés se presta para cubrir el costo de la tasa de interés que se paga por los depósitos, los gastos y el rendimiento a las aportaciones.

- ✓ **Tasa de Préstamos igual a la tasa empresarial que se necesita para cubrir los costos y gastos de la cooperativa y los rendimientos esperados.**

El monto de los ingresos cobrados por el rendimiento de los préstamos al final del ejercicio fue de ¢1,596,358.30 y el promedio de los préstamos fue de ¢6,859,385.50, lo que significó un rendimiento efectivo del 23.27%. Además, el

rendimiento de las inversiones en federaciones significó un 5.74% y un 12.42%, obteniendo una tasa global del 41.43%

Evaluaremos los costos y gastos de ACACEUES para luego compararla con la suma de las tasas de rendimientos.

- ✓ **Tasa de interés de los Depósitos de ahorro: tiene que ser una tasa competitiva y mayor a la tasa de inflación.**

El costo que le generó a la cooperativa en concepto de pago de intereses sobre depósitos en el ejercicio 1999 representó ¢483,518.30 y el promedio de los depósitos fue de ¢4,076,420.70, lo que significa una tasa promedio del 11.86% de interés pagado.

En cuanto al costo por los préstamos obtenidos por la cooperativa le significó un 14.42%.

- ✓ **Gastos Operativos/Promedio Total Activo: menor al 10%**

Para conocer el promedio de los activos, se toma el saldo al inicio del periodo, se suma el activo al final del periodo y dividimos entre dos.

<u>Gastos Operativos</u>	<u>631,691.82</u>	=	7.43%
Promedio de Activos	8,5401,010.10		

Como podemos observar, la cooperativa controló eficientemente sus gastos operativos y no alcanzó la tasa máxima lo cual es beneficioso para los asociados.

Sumando la tasa de los costos y gastos obtenemos un 33.71% contra un 41.43 de rendimientos, le significó una diferencia favorable del 7.72% que son los excedentes y por ende el costo que ha de pagárseles a las aportaciones.

✓ Tasa de interés a las Aportaciones: ha de ser mayor a la tasa de inflación.

La cooperativa no provisiona este costo, la tasa se conoce conforme se van observando los resultados mensuales y por ende al final del ejercicio. Para ello, dividiremos los resultados que la cooperativa obtuvo el en ejercicio entre el monto de las aportaciones.

<u>Resultados Netos del Ejercicio</u>	<u>292,929.44</u>	=	8.77%
Monto de Aportaciones	3,340,433.34		

La tasa es del 8.77% y la de inflación fue menor en este ejercicio, por lo que los resultados de la cooperativa son bonancibles.

✓ **Excedente neto/Promedio Activo Total: mayor al 1%**

Con esta relación se pretende medir la rentabilidad del activo, la cual según este indicador ha de ser mayor al 1%.

<u>Excedente Neto</u>	<u>292,929.44</u>	=	3.44%
Promedio Activo Total	8,540,010.10		

El haber obtenido una tasa del 3.44% significa que los activos están siendo rentables.

En conclusión, la cooperativa obtuvo un rendimiento que le permitió cubrir los costo y gastos además de obtener una tasa mayor de excedentes con respecto a la tasa de inflación. La tasa de interés ponderada de los préstamos

colocados entre sus asociados al final del ejercicio fue del 19.23%.

d) LIQUIDEZ: Con estos indicadores se pretende medir el grado de disponibilidad que tiene la cooperativa para hacer frente al retiro de ahorros y el pago de sus obligaciones a corto plazo.

✓ Disponibilidad - Cuentas por Pagar menores o iguales a 30 días/Depósitos de Ahorro: mínimo 15%

La disponibilidad está representada por fondos que se tienen en caja, cuentas de ahorro, cuentas corrientes y depósitos menores a 90 días plazo. A esta disponibilidad se le restan las obligaciones por pagar a corto plazo, las cuotas de préstamos incluyendo intereses, (menores a 30 días). Para el caso de ACACEUES se tiene.

Disponibilidad	1,031,318.18
(-)Cuentas por Pagar	<u>140,220.98</u>
Disponibilidad Neta	¢ 891,097.20

El monto de los Depósitos es de ¢4,693628.37.

$$\frac{\underline{891,097.20}}{4,693,628.37} = 18.98\%$$

4,693,628.37

El mínimo es del 15% y la cooperativa tiene el 18.98% lo que significa que tiene suficiente disponibilidad para hacer frente a los retiros de ahorros.

✓ **Encaje/Depósitos de Ahorro: 10%**

Entiéndase como encaje al monto que la cooperativa mantiene depositado en la federación u otra cooperativa sin hacer uso de ese fondo para proteger los depósitos de los asociados. Para las cooperativas es opcional mantener un encaje, no así para las instituciones bancarias quienes son exigidas por el Banco Central de Reserva y depositados en este.

e) **ACTIVOS IMPRODUCTIVOS:** Aquí están comprendidos todos aquellos activos que no le generan ninguna rentabilidad a la cooperativa, como el caso de la cartera de préstamos en mora y otros activos.

✓ **Morosidad Total/Cartera de Préstamos: menor al 10%**

Los préstamos en mora ascienden a ¢1,326,686.60 y la cartera asciende a ¢8,052,677.35, lo que le significa un

16.47% de mora. La cooperativa, de no recuperar esta mora incurre en costos financieros, pues deja de captar intereses y debe aumentar las reservas de saneamiento.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES:

- En la elección de nuevos miembros que llenaran las vacantes dejadas por directivos o en la conformación de los Cuerpos Administrativos, la institución encargada de velar porque los asociados electos cumplan con los requisitos que esta institución señala, esta no lo hace pues en algunos casos, los asociados huyen a este tipo de compromisos.
- La Junta de Vigilancia es una especie de fiscalizadora de las operaciones de la Cooperativa, pero falta que cumpla con su papel ya que únicamente se limitan a elaborar y presentar ante la Asamblea General de Asociados, el informe que manda la Ley General de Asociaciones Cooperativas, el cual es muy generalizado, pues las reuniones de trabajo no son muy frecuentes producto de la falta de control por parte del ente supervisor (INSAFOCOOP). Esto resta credibilidad entre los asociados al trabajo de la Junta pero no solicitan una mayor

participación de la misma, por temor a ser señalados para formar parte de este cuerpo directivo en los próximos periodos.

- La confianza que los asociados depositan en la Junta de Vigilancia, para la salvaguarda de los activos de la cooperativa y de los cooperativistas, hace que el trabajo de este equipo de asociados sea de vital importancia y es por ello que sus miembros deben de estar muy familiarizados con las operaciones que realiza su cooperativa, conocer de disciplinas financieras y normas prudenciales internacionales como las emitidas por el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU), además de métodos de supervisión que les facilite esta tarea.

B. RECOMENDACIONES

- Corresponde al INSAFOCOOP instruir a sus delegados a fin de tener mayor control para avalar la elección a directivo de un asociado y a las Cooperativas incluir entre los requisitos de admisión el haber participado en

charlas de cooperativismo. Las cooperativas deberán cumplir con dichos requerimientos.

- Una mayor participación en la vigilancia y supervisión por parte del ente estatal encargado de ello como de los mismos asociados, haría que todos los Cuerpos Directivos cumplan con su función. Esta institución ha de capacitar a sus empleados que se encuentren en esta área para la vigilancia del trabajo que realiza la Junta, como también efectuar visitas de campo más frecuentes con el objeto de hacer cumplir la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento en lo que a la Junta de Vigilancia respecta. Corresponde a las Cooperativas, preparar seminarios sobre educación cooperativa entre sus asociados para que en un futuro se incorporen a estos cuerpos directivos.

- Es necesario que las cooperativas cuenten con planes de capacitación para la Junta de Vigilancia, específicamente en áreas de análisis financiero apoyados en indicadores propios de la actividad que le permitan monitorear constante de la liquidez, solvencia, calce de plazos en

depósitos y préstamos, niveles de endeudamiento en relación al patrimonio, además de conocimientos generales sobre las leyes que rigen a la institución y aspectos administrativos, entre ellos el control interno.

BIBLIOGRAFIA

ALAN CURD, Asociación Cooperativa Canadiense, "Experiencia Canadiense Sobre Regulación y Supervisión del Cooperativismo Financiero", 2da. Conferencia El Cooperativismo Financiero Hacia el Siglo XXI, Fedecaces de R.L., El Salvador, Octubre de 1998.

ALFARO, BERNARDO, "Regulación y Supervisión de Cooperativas Financieras, ¿Cómo Prepararse para un Nuevo Marco Legal", 3era. Conferencia de El Salvador del Cooperativismo Financiero, Experiencia de Costa Rica, Octubre de 1999.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, Anteproyecto "Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios", Octubre, 1998

BONILLA GIDALBERTO, "Como Hacer una Tesis con Técnicas Estadísticas", UCA Editores.

CCC-CA, COACES, Confras e Insafocoop, "Cooperativismo de El Salvador en Cifras", 1993.

COCAR ROMANO, Carlos Antonio y otros, "Propuesta de un Modelo par la Función de Supervisión que sobre la

Banca lleva a cabo la Superintendencia del Sistema Financiero", Tesis U.E.S., 1999

CORTEZ DE RIVAS, Francisca Alicia, "El Papel de la Clasificación de Riesgos en los Mercados de Capitales", Tesis de Maestría, U.E.S., Febrero de 1999.

FEDECACES, "Capacitación a las Juntas de Vigilancia", El Salvador, Octubre de 1996.

FEDECACES, Revista, edición de Enero a Marzo de 1999

GUNTHER HELD, Raquel Szalachman, "Regulación y Supervisión de la Banca, Experiencias en América Latina y El Caribe", Año 1993.

HINDS, Manuel, "Los Riesgos del Sistema Financiero de El Salvador y la Estabilidad Macroeconómica del País", Julio de 1994.

[HTTP://WWW.SSF.GOB.SV](http://www.ssf.gob.sv), "Principios para la Supervisión Efectiva de Basilea", Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

[HTTP://WWW.CEMLA.ORG/PRINCIPIOS-BASICOS.HTM](http://www.cemla.org/principios-basicos.htm), Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria, "Principios

Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva",
Septiembre de 1997.

INSAFOCOOP, "Folleto Sobre Cooperativismo", El Salvador,
Marzo de 1988.

KOHLER ERICK L., "Diccionario para Contadores", Unión
Tipográfica, Editorial Hispano-Americana, S.A. de C.V.

LEY General de Asociaciones Cooperativas de El Salvador y
su Reglamento, Decretos Nos.339 y 62 del 06/05/86 y
26/08/86.

LEY de Creación del INSAFOCOOP y su Reglamento.

PERLA PARADA, MARIA TERESA, "Que es una Cooperativa,
Principios y Valores", El Salvador, Septiembre de
1996.

RABINES, MANUEL, Confederación Latinoamericana de
Cooperativas de Ahorro y Crédito, "La Aplicación del
Concordato de Basilea a las Cooperativas de Ahorro y
Crédito de Latinoamérica", 2da.Conferencia El
Cooperativismo Financiero Hacia el Siglo XXI,
Fedecaces de R.L., El Salvador, Octubre de 1998.

RICHARDSON DAVID C., Consejo Mundial de Cooperativas de
Ahorro y Crédito, "La Cooperativa Tipo Para el Siglo

XXI", 2da.Conferencia El Cooperativismo Financiero Hacia el Siglo XXI, Fedecaces de R.L, El Salvador, Octubre de 1998.

REYES RUBIO Y ASOCIADOS, "Evaluación de la Estructura del Control Interno", El Salvador, Marzo de 1999.

RODRIGUEZ AZURERO, Sergio, " Reflexiones Sobre los 25 Principios de Basilea", ABANSA.

SANCHEZ ORANTES, ANA ELSA y otros, "La Supervisión del Estado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en El Salvador", Tesis, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Octubre de 1994.

ZEPEDA, CARLOS FELIPE y otro, "Manual de Cooperativas", serie Desarrollo Cooperativo, Octubre de 1984.

ANEXO # 1

PRINCIPIOS DE SUPERVISION BANCARIA EFECTIVA.

Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva

1. Un sistema efectivo de supervisión bancaria tendrá claras responsabilidades y objetivos para cada una de las agencias involucradas en la supervisión de organizaciones bancarias. Cada una de estas agencias debe poseer independencia operacional y recursos adecuados. Un esquema legal adecuado para la supervisión bancaria es también necesario, incluyendo provisiones relacionadas con la autorización de organizaciones bancarias y su continua supervisión; poderes para asegurar el cumplimiento de las leyes así como aspectos de seguridad y solidez; y protección legal para los supervisores. Deben existir arreglos para el intercambio de información entre supervisores y proteger la confidencialidad de tales informaciones.

Otorgamiento de licencia y estructura

2. Las actividades permisibles a instituciones que reciben una licencia y son supervisadas como bancos deben estar claramente definidas, y el uso de la palabra "banco" en los nombres comerciales debe ser controlado en la medida de lo posible.
3. La autoridad que otorga las licencias debe tener el derecho de establecer una serie de criterios y de rechazar solicitudes de establecimientos que no cumplan con los estándares establecidos. El proceso de otorgamiento de licencias debe comprender, como mínimo, una evaluación de la estructura propietaria de la

organización bancaria, de sus directores y gerentes principales, de su plan de operación y sus controles internos, y de la condición financiera proyectada, incluyendo la base de capital; cuando el propietario propuesto o matriz sea un banco extranjero, debe obtenerse la aprobación previa del supervisor matriz.

4. Los supervisores bancarios deben tener autoridad para revisar y rechazar cualquier propuesta para transferir participaciones accionarias o de control significativas en bancos existentes a otras partes.
5. Los supervisores bancarios deben tener autoridad para establecer criterios para revisar adquisiciones o inversiones importantes por un banco y asegurar que las afiliaciones o estructuras corporativas no expongan al banco a riesgos significativos o inhiban una supervisión efectiva.

Requerimientos y regulación prudencial

6. Los supervisores deben establecer requerimientos mínimos de suficiencia de capital prudentes y apropiados para todos los bancos. Tales requerimientos deben reflejar los riesgos asumidos por éstos, y deben definir los componentes del capital teniendo en mente la capacidad de estos componentes para absorber pérdidas. Al menos para bancos activos internacionalmente, estos requerimientos no deben ser menores a los establecidos en el Acuerdo de Capital de Basilea y sus enmiendas.
7. Una parte esencial del sistema de supervisión es la evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos del banco relacionados con el otorgamiento de préstamos y la realización de inversiones, así como la

administración continua de las carteras de préstamos e inversiones.

8. Los supervisores bancarios deben estar satisfechos de que los bancos han establecido y se adhieren a políticas, prácticas y procedimientos adecuados para evaluar la calidad de los activos y la suficiencia de las provisiones y reservas para pérdidas por préstamos.
9. Los supervisores bancarios deben estar satisfechos de que los bancos tienen sistemas de información gerencial que permiten a la gerencia identificar concentraciones en el portafolio, y deben establecer límites prudenciales para restringir las exposiciones del banco a deudores individuales o grupos de deudores relacionados.
10. Para prevenir los abusos que surgen de los préstamos relacionados, los supervisores bancarios deben establecer requerimientos, a fin de que el banco preste a compañías o individuos relacionados sobre bases equitativas, que tales préstamos sean vigilados de manera efectiva y que se tomen otras medidas para controlar o reducir los riesgos.
11. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos tengan adecuadas políticas y procedimientos para identificar, vigilar y controlar el riesgo por país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales, y para mantener reservas apropiadas para dar soporte a esos riesgos.
12. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos haya establecido sistemas que de manera precisa

midan, vigilen y controlen adecuadamente los riesgos de mercado; si es necesario, los supervisores deben tener poderes para imponer límites específicos y/o cargos específicos de capital para las exposiciones al riesgo de mercado.

13. Los supervisores bancarios deben asegurar que los bancos hayan establecido un proceso global para la administración del riesgo (incluyendo la vigilancia apropiada del consejo de administración y la alta gerencia) para identificar, medir, vigilar y controlar todos los demás riesgos y, cuando sea apropiado, tener capital ante estos riesgos.
14. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos hayan establecido controles internos adecuados a la naturaleza y escala de sus negocios. Estos deben incluir arreglos claros para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de funciones que pueden comprometer al banco, el otorgamiento de sus fondos, o derechos sobre sus activos y pasivos; reconciliación de estos procesos; salvaguarda de sus activos; y auditorías independientes apropiadas, internas o externas, y funciones para verificar el cumplimiento y evaluar la adherencia a los controles establecidos así como a las leyes y normas aplicables.
15. Los supervisores bancarios deben determinar que los bancos tengan políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de "conocimiento del cliente", que promuevan altos estándares éticos y profesionales en el sector financiero y prevengan que el banco sea utilizado, con o sin conocimiento, por elementos criminales.

Métodos de supervisión en marcha

16. Un sistema efectivo de supervisión bancaria debe estar constituido tanto por supervisión in-situ como extra-situ.
17. Los supervisores bancarios deben tener contacto frecuente con la gerencia de un banco y un pleno entendimiento de las operaciones de la institución.
18. Los supervisores deben tener los medios para recolectar, revisar y analizar informes prudenciales y rendiciones estadísticas de los bancos, tanto en bases individuales como consolidadas.
19. Los supervisores deben tener medios para validar de manera independiente la información de supervisión, ya sea mediante inspecciones in-situ o con auditores externos.
20. Un elemento esencial de la supervisión bancaria es la habilidad de los supervisores para supervisar un grupo bancario sobre bases consolidadas.

Requerimientos de información

21. Los supervisores bancarios deben asegurarse que cada banco mantenga registros adecuados, realizados conforme a políticas contables uniformes, que permitan al supervisor obtener una visión verdadera y justa de la condición financiera del banco y la rentabilidad de sus negocios y que el banco publique estados financieros que reflejen fielmente su condición de manera continua.

Poderees formalees de los supervisorees

22. Los supervisorees bancarios deben tener a su disposición medidas adecuadas para realizar acciones correctivas oportunas en bancos que no cumplan con los requerimientoe prudencialee (como los coeficientee m nimos de suficiencia de capital), cuando hay violacionee a las reglamentacionee o cuando los depositantee est n amenazados de alg n otro modo. En circunstanacias extremee,  stas deben incluir la habilidad para revocar la licencia bancaria o recomendar su revocaci n.
23. Los supervisorees bancarios deben practicar la supervisi n global consolidada en sus organizaciones bancarias internacionalmente activas, vigilar adecuadamente y aplicar normas prudencialee apropiadas a todos los aspectoe de los negocioe realizados por estas organizaciones bancarias en el mundo, incluyendo sus sucursalee, empresas conjuntas y subsidiarias en el extranjero.
24. Un elemento clave de la supervisi n consolidada es establecer contactoe e intercambiar informaci n con las otras autoridades supervisoras involucradas, incluyendo las autoridades supervisoras anfitrionas.
25. Los supervisorees bancarios deben requerir que las operaciones locales de los bancos extranjeroe sean realizadas con los mismoe altoe est ndaree de las instituciones dom sticas, y deben tener poderee para intercambiar la informaci n que el supervisor matriz requiere de esos bancos para poder realizar la supervisi n consolidada.

ANEXO # 2

ESTRUCTURA

La estructura que presentan no es rígida y puede estar sujeta a cambios según los requerimientos necesarios del sistema. Esta se divide en siete secciones señaladas a continuación.

SECCIONES:

1.- Precondiciones para una Supervisión Bancaria Efectiva (Principio # 1)

- a) Políticas Macroeconómicas Sanas y Sostenibles;
- b) Infraestructura Pública Bien Desarrollada, que contenga:
 - i. Sistema Legal;
 - ii. Principios y Reglas Contables, amplias y bien definidas;
 - iii. Sistema Independiente de Auditores;
 - iv. Supervisión Bancaria Efectiva;
 - v. Reglas que gobiernen y estén bien definidas;
 - vi. Sistemas de pagos y compensaciones seguras y eficientes.
- c) Disciplina de mercado efectiva;
- d) Procedimientos para la eficiente resolución de problemas en los bancos; y
- e) Mecanismos para prever un nivel apropiado de protección sistemática.

2.- Proceso de Otorgamiento de Licencias a nuevos Bancos y Aprobación de Cambios en la Estructura Corporativa.

- a) Actividades claramente definidas (Principio # 2)
- b) El proceso de conseción de licencias (Principio # 3) debe comprender como mínimo una evaluación de:

- i. Estructura propietaria, (directores y gerentes principales);
 - ii. Plan operacional, sistema de control y organización interna, entre ellas las pruebas de idoneidad para Directores y altos Gerentes;
 - iii. Proyecciones financieras, incluyendo la suficiencia de capital;
 - iv. Aprobación previa del supervisor matriz, si el dueño propuesto es un banco extranjero.
- c) Transferencia de Acciones del Banco (Principio # 4)
- d) Adquisiciones o Inversiones significativas por un banco (Principio # 5).

3.- Arreglos para una Supervisión en Marcha.

- a) Riesgos de la Banca
- i. Riesgo de crédito;
 - ii. Riesgo por país y de transferencia;
 - iii. Riesgo de mercado;
 - iv. Riesgo de tasa de interés;
 - v. Riesgo de liquidez;
 - vi. Riesgo operacional;
 - vii. Riesgo Legal; y
 - viii. Riesgo de Reputación
- b) Desarrollo e Instrumentación de Reglas y Requerimientos Prudenciales.
- i. Suficiencia de Capital (Principio # 6);
 - ii. Administración del Riesgo Crediticio que incluya:
 - ✓ Estándares para el otorgamiento del préstamo y vigilancia del proceso crediticio (Principio # 7);

- ✓ Evaluación de la calidad de los activos y de la suficiencia de las provisiones y reservas para pérdidas por préstamos (Principio # 8);
 - ✓ Concentraciones de Créditos y grandes exposiciones (Principio # 9);
 - ✓ Préstamos Relacionados (Principio # 10);
 - ✓ Riesgo por País y transferencia (Principio # 11).
- iii. Administración del Riesgo de Mercado (Principio # 12)
 - iv. Otras Formas de Administración del Riesgo (Principio # 13)
 - ✓ Riesgo de tasa de interés;
 - ✓ Administración de la Liquidez;
 - ✓ Riesgo operacional.
 - v. Controles Internos (Principio # 14 y 15)
Áreas fundamentales del Control Interno:
 - ✓ Estructuras Organizacionales;
 - ✓ Procedimientos Contables;
 - ✓ El Principio de los Cuatro Ojos;
 - ✓ Control físico sobre los activos e inversiones.

4.- Métodos de Supervisión en Marcha.

- a) Supervisión In-situ y Extra-situ (Principio # 16);
- b) Contacto frecuente con la Gerencia (Principio # 17);
- c) Medios de Recolección, revisión y análisis de la información prudencial (Principio # 18);
- d) Medios para validar la información recopilada (Principio # 19);
- e) Supervisión sobre bases consolidadas (Principio # 20).

5.- Requerimientos de Información para Organizaciones Bancarias.

a) Registros Adecuados realizados conforme a políticas contables uniformes (Principio # 21), como por ejemplo:

- i. Estándares contables;
- ii. Alcance y frecuencia de los informes;
- iii. Confirmación de la validez de la información recibida
- iv. Confidencialidad de la información de supervisión; y
- v. Divulgación.

6.- Poderes Formales de los Supervisores (Principio # 22)

- a) Medidas Correctivas; y
- b) Procedimientos de liquidación.

7.- Supervisión Transfronteriza.

- a) Obligaciones del Supervisor Matriz (Principio # 23)
- b) Establecimiento de contactos e intercambio de información para una supervisión consolidada (Principio # 24);
- c) Obligaciones del Supervisor del País Anfitrión (Principio # 25).

ANEXO # 3

DISCIPLINAS FINANCIEROS "PERLAS" SUGERIDAS POR EL CONSEJO MUNDIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO (WOCCU).

PROTECCION: Control de morosidad y provisiones

- ✓ Provisiones para Préstamos Incobrables: 100% morosidad mayor de 12 meses.
- ✓ Provisiones netas para Préstamos Incobrables: 35% morosidad de 1 a 12 meses.
- ✓ Depuraciones Trimestrales: 100% morosidad mayor a 12 meses.

ESTRUCTURA FINANCIERA: Indicadores de fondeo, patrimonio, destino y riesgo de los activos.

- ✓ Préstamos netos/Activo total: representado entre el 70 y el 80%.
- ✓ Depósitos de Ahorro/Activo total: representado entre el 70 y el 80%.
- ✓ Crédito Externo/Activo total: representado por el 0%
- ✓ Capital Institucional/Activo total: como mínimo el 10%

RENDIMIENTOS Y COSTOS: Control de tasas efectivas pasivas y activas, de retribución al capital social, indicadores de rendimiento de inversiones, de gastos operativos, y de excedentes brutos netos.

- ✓ Tasa de Préstamos igual a la tasa empresarial que se necesita para cubrir los costos y gastos de la cooperativa y los rendimientos esperados.
- ✓ Tasa de interés de los Depósitos de ahorro: tiene que ser una tasa competitiva y mayor a la tasa de inflación.
- ✓ Tasa de interés a las Aportaciones: ha de ser mayor a la tasa de inflación.
- ✓ Gastos Operativos/Promedio Activo Total: menor al 10%
- ✓ Excedente neto/Promedio Activo Total: mayor al 1%

LIQUIDEZ: Fondo mínimo e inversiones líquidas.

- ✓ Disponibilidad - Cuentas por Pagar menores o iguales a 30 días/Depósitos de Ahorro: mínimo 15%
- ✓ Encaje/Depósitos de Ahorro: 10%

ACTIVOS IMPRODUCTIVOS: Control de inmovilidad de activos, sea morosidad o activo fijo.

- ✓ Morosidad Total/Cartera de Préstamos: menor al 10%
- ✓ Activo Improductivo/Activo Total: igual o menor al 5%

SEÑALES EXPANSIVAS: Crecimiento de activos, depósitos, capital social, préstamos y reservas.

- ✓ Crecimiento del Activo Total: debe ser mayor a la tasa de inflación para que este sea real.
- ✓ Crecimiento de Asociados: anualmente debe ser mayor al 5%

ANEXO # 4

MODELO DE INDICADORES "CAMEL", UTILIZADO EN COSTA RICA.

Llamado "CAMEL" por sus siglas C: Capital, A: Activos, M: Manejo, E: Earnings y L: Liquidez.

Mide los siguientes riesgos:

- ✓ Soporte de todos los riesgos: **Capital**, en él se incluye la suficiencia patrimonial, el compromiso patrimonial y el endeudamiento económico.
- ✓ Crédito: **Activos**, son coeficientes que miden la calidad de los activos como: pérdida esperada/activo, morosidad mas de 90 días/cartera, cartera A y B/cartera.
- ✓ Operacional y Cambiario: **Manejo** de los fondos (activo productivo/pasivo con costo, gastos de administración/activo productivo, calce de monedas/patrimonio).
- ✓ Resultados: **Earnings**, como rentabilidad sobre patrimonio, rentabilidad sobre activo productivo y utilidad operacional/gastos administrativos.
- ✓ Liquidez y tasas: **Liquidez**, para medirla se auxilia de un flujo proyectado a dos meses, calce de plazos a dos meses y a tres meses.

ANEXO # 5

PONDERACIONES QUE PROPONE BASILEA PARA DETERMINAR LA SUFICIENCIA DE CAPITAL SEGÚN LOS ACTIVOS DE RIESGOS.

CATEGORIA I: Activos de máxima seguridad, Ponderación 0%

En esta categoría están comprendidos activos como: caja, depósitos a la vista en entidades vigiladas, inversiones en Títulos del Gobierno Central, Banca Central y títulos emitidos para el cumplimiento de inversiones obligatorias.

CATEGORIA II: Activos de alta seguridad, ponderación del 20%

Están incluidos los títulos emitidos por entidades públicas del orden nacional, depósitos a término en instituciones financieras vigiladas, operaciones de fondos interbancarios vendidos, pactos de reventa, pagos anticipados (a un año) y créditos garantizados incondicionalmente con títulos emitidos por la nación o por el Banco Central.

CATEGORIA III:

*Activos con alta seguridad y baja liquidez, ponderación del 50%.

En ella se encuentran los créditos hipotecarios para construcción o adquisición de vivienda, distintos de los reestructurados.

*Otras contingencias encargos fiduciarios, ponderación del 0%.

CATEGORIA IV: Los demás activos, ponderación del 100%.

En ella consideramos la cartera de créditos, los deudores por aceptaciones, cuentas por cobrar, otras inversiones voluntarias, inversiones en activos fijos incluida su valorización, bienes de arte y cultura, bienes realizables, bienes recibidos en dación de pagos y las remesas en tránsito.

CATEGORIA V:

*Contingencias, ponderación del 100%.

Incluidas las cartas de crédito irrevocables, aceptaciones bancarias, avales y garantías, contratos de apertura de crédito irrevocable (incluías las tarjetas de crédito irrevocables).

*Otras, ponderación del 20%.

Tales como: Contingencias relacionadas con pólizas de cumplimiento otorgadas en licitaciones públicas o privadas, créditos aprobados no reembolsados, cartas de crédito revocables, contratos de cartas de crédito revocables, operaciones "repo", otros contratos de venta y recompra de activos en los cuales el riesgo de crédito permanece en la institución financiera vigilada.

ANEXO # 6

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBERAN TENERSE EN CUENTA PARA EVITAR QUE LAS SEGURIDADES DEL CONTROL INTERNO SEAN IGNORADAS.

- a) La administración en general, no debería ser controlada por una sola persona o un grupo pequeño de personas,
- b) Asegurarse que las observaciones realizadas por deficiencias en el Control Interno han sido corregidas adecuadamente,
- c) Evitar constantes cambios de personal, encargados de contabilidad y finanzas,
- d) Asegurarse que el departamento de contabilidad tenga personal suficiente y calificado,
- e) Evitar los constantes cambios de auditores y supervisores,
- f) Investigar el ingreso de operaciones especiales o inusuables en fechas cercanas al cierre del balance que influyan en los resultados del ejercicio,
- g) Especial atención en la protección de los registros e informes,
- h) Documentación inadecuada de las operaciones, por ejemplo: voucher no autorizados, recibos de ingreso no sellados por la cajera, alteración de documentos, falta de correlatividad en recibos entregados por el cobrador, manejo de efectivo de la cooperativa por parte de personas distintas a la cajera, falta control en libro de bancos y conciliaciones, etc.

La labor de control interno incluye la inspección en áreas y cuentas como:

- a) CAJA, para verificar si las políticas y procedimientos establecidos por la administración son adecuados, suficientes y cumplen con los objetivos del control interno, es de cerciorarse sobre la seguridad y existencia de los recursos líquidos y que las transacciones sean transparentes.
- b) BANCOS. Quienes tienen autorización para firmar cheques, firmas mancomunadas, control sobre los fondos para evitar sobregiros, los cheques firmados en blanco deben estar en la caja fuerte, etc.
- c) INVERSIONES. Cotejar saldo de balance con la existencia física de los certificados, verificar la propiedad de las inversiones,
- d) CARTERA DE CREDITOS. Establecer la razonabilidad de la calificación de la cartera y provisión (si existe instructivo para ello), control sobre las concentraciones de créditos y la suficiencia de garantías, existencia física de los documentos que respandan los créditos, el seguimiento de cobro dado a los créditos en mora, la forma de provisionar los intereses devengados y no percibidos y la provisión por la incobrabilidad de los mismos para que no afecten los resultados, verificar la existencia del reglamento de créditos y que haya sido aprobado, etc.
- e) DEPOSITOS DE AHORRO A LA VISTA Y A PLAZO. Como objetivo de esta área es analizar el cumplimiento de las políticas de tasas de interés establecidas por la administración, el crecimiento y permanencia de los

recursos captados y que las transacciones de los asociados coincidan con los registros.

f) CAPITAL INSTITUCIONAL. Verificar la suficiencia de capital institucional, la capitalización producto de los excedentes sea conforme a las disposiciones aprobadas en la Asamblea General y asegurar el buen uso de las reservas.

ANEXO # 7

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA PUBLICA

Atentamente, le solicitamos su valiosa colaboración, proporcionándonos un espacio de su tiempo para llenar el siguiente cuestionario. El objetivo principal es elaborar una Guía para que las Juntas de Vigilancia realicen la labor de Supervisión, apoyados en los "Principios de Supervisión Bancaria Efectiva".

INDICACIONES: Coloque una "X" en la respuesta según el trabajo que realizan.

PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

1. ¿En la cooperativa se elabora un plan operativo?

Si _____ No _____

2. ¿Con qué período revisan el plan operativo?

Mensual _____ Trimestral _____ Semestral _____

Otro _____

3. ¿Se alcanzan las metas propuestas en el plan operativo?

Si _____ No _____

4. Si su respuesta fue negativa, mencione los factores que lo han impedido.

_____ .

5. ¿La Cooperativa incrementa las Reservas de Saneamiento para la incobrabilidad de préstamos?

Si _____ No _____

6. ¿Cuál ha sido el crecimiento que han experimentado los siguientes rubros, durante los últimos cinco años?

	Monto	Porcentaje
Cartera de Préstamos	_____	_____
Depósitos de Ahorros	_____	_____
Aportaciones	_____	_____
Excedentes	_____	_____
Membresía	_____	_____

7. Si no han experimentado crecimiento alguno los Activos y la membresía, puede mencionar algunas causas que lo han impedido.

INTERNAS: _____

EXTERNAS: _____

¿Esta afiliada su cooperativa a alguna Federación?

Si _____ No _____ Nombre _____

8. ¿Se ha creado en su cooperativa un Capital Institucional (propio)?

Si _____ No _____

9. ¿La cooperativa tiene supervisión de Auditoría Externa?

Si _____ No _____

10. ¿Cada cuánto tiempo supervisa la Junta de Vigilancia el trabajo que ustedes realizan?

Mensual _____ Trimestral _____ Semestral _____ Anual _____

No supervisa _____

11. ¿A qué otro(s) Comité(s) pertenece en la cooperativa?

12. ¿Considera que el INSAFOCOOP cumple con la función de
Vigilancia y Supervisión?

Solo Vigilancia_____ Solo Supervisión_____
Ambas_____ Ninguna_____

13. ¿Cree que las cooperativas necesitan de un marco legal
de Regulación y Supervisión como el Sistema Bancario?

Si_____ No_____

14. ¿Debería el INSAFOCOOP, implementar normas
prudenciales para que las cumplan las cooperativas de
ahorro y crédito, tal como lo hace la Superintendencia
del Sistema Financiero con los Bancos?

Si_____ No_____

15. ¿Reciben capacitación los asociados?

Si_____ No_____

16. ¿Qué tipo de capacitación se les imparte?

¿Si no se les imparte capacitación a que se debe?
_____.

PARA LA JUNTA DE VIGILANCIA

1. ¿Reciben capacitación para ejecutar la labor de
vigilancia y supervisión?

Sí_____ No_____

2. ¿Se realiza la labor de supervisión en las operaciones
de la Cooperativa?.

Si_____ No_____

3. ¿Preparan un plan de supervisión a ejecutar durante el ejercicio?
Si _____ No _____
4. ¿De qué manera se supervisan las acciones del Consejo de Administración, el Comité de Créditos y la Gerencia?

5. ¿Considera que el sistema cooperativo de Ahorro y Crédito tienen los mismos riesgos que la Banca?
Si _____ No _____
Porqué? _____.
6. ¿Qué tipo de riesgos se evalúan en su cooperativa?
Riesgo de Crédito _____ Riesgos _____ de Mercado _____
Riesgo de tasa de Interés _____ Riesgo _____ de Liquidez _____ Riesgo Operacional _____
Riesgo Legal _____ Riesgo de Reputación _____
Todos _____
7. ¿Se hace un estudio y evaluación del Control Interno?
Si _____ No _____
8. ¿Se evalúa la calidad de los activos y de la suficiencia de provisiones y reservas para pérdidas por préstamos?
Si _____ No _____
9. ¿Verifican que no haya concentraciones de créditos?
Si _____ No _____
10. ¿Se tiene control sobre los préstamos relacionados?
Si _____ No _____
11. ¿Con qué frecuencia se evalúan los riesgos en su Cooperativa?
Mensual _____ Trimestral _____ Semestral _____ Anual _____
12. ¿Cada qué período evalúan al control interno?

Mensual_____ Trimestral_____ Semestral_____ Anual_____

13. ¿Tienen conocimiento de las Normas Prudenciales, dictadas por el Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU)?

Sí_____ No_____

14. Si respondió afirmativamente pude decirnos si se aplican en su cooperativa?

En su totalidad_____ Parcialmente_____ No se aplican_____

15. ¿Tiene conocimiento sobre los "Principios de Supervisión Bancaria Efectiva"?

Sí_____ No_____

16. ¿Si respondió afirmativamente, nos puede mencionar brevemente de qué tratan?

_____.

17. Durante el período que usted ha pertenecido a la Junta de Vigilancia, ¿cuantas veces ha llegado el INSAFOCOOP a supervisar su Cooperativa?

1 vez ____, 2 veces ____, Ninguna _____, _____veces.

18. ¿Considera que el INSAFOCOOP cuenta con el recurso humano capacitado, competente y suficiente, así como con los recursos económicos para ejercer la labor de vigilancia del Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito?

Sí_____ No_____

PARA EL COMITÉ DE CREDITOS

1. ¿Cuentan con un Reglamento de Crédito?

Sí_____ No_____

2. ¿Qué mecanismo utilizan para evaluar las Solicitudes de Préstamos?

_____.

3. ¿Las solicitudes de préstamos de Directivos y Empleados, siguen el mismo proceso de evaluación que las solicitudes de los asociados?

Sí _____ No _____

4. ¿Los préstamos de Directivos y Empleados están debidamente garantizados?

Sí _____ No _____

5. ¿En algún momento han tenido presión de miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia para la aprobación de sus créditos?

Sí _____ No _____

6. ¿Reciben capacitación para la evaluación de solicitudes de préstamos?

Sí _____ No _____

7. ¿Considera necesario que el Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito cuente con un Centro de Información para uso de todas las cooperativas en la investigación del record crediticio de los asociados.?

Sí _____ No _____

8. ¿Tiene conocimiento sobre las Empresas clasificadoras de riesgo?

Sí _____ No _____

9. Si respondió afirmativamente, ¿tiene idea cual es la finalidad de las mismas?.

_____.

10. ¿Cada cuanto tiempo supervisa la Junta de Vigilancia, el trabajo que ustedes realizan?

Mensual____ Trimestral____ Semestral____ No supervisa____